Sesión Ordinaria de cabildo No. 076/2025-2027
Sesión Consecutiva de cabildo No. 101/2025-2027

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

En el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, **siendo las once horas con veintisiete minutos del día nueve (09) de julio del año dos mil veintiséis**, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48 fracción I, II y XXV, 53 fracción XVII, 55 fracción I y VII, 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I, 16, 17 y 20 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, bajo previo citatorio se encuentran reunidos en **"Sala de Cabildos" planta alta de Palacio Municipal** sito en **Avenida Morelos número 10 en la Cabecera Municipal**, los integrantes del Ayuntamiento 2025-2027: **C.C. Abelardo Rodríguez García, Presidente Municipal Constitucional; Evelia Villalba Guerrero, Síndico Municipal; Antonio Ayala Alvarado, Primer Regidor; Gabriela Bautista Buendía, Segunda Regidora; Alfredo Ismael López Contreras, Tercer Regidor; María Fernanda Castro Valencia, Cuarta Regidora; Guillermo Avaroa Soriano, Quinto Regidor; Martha Arenas Altamirano, Sexta Regidora y Maribel Valencia Lima, Séptima Regidora**. Presentes **nueve de nueve integrantes** del Ayuntamiento de Tepetlixpa, para el período Constitucional 2025–2027. Asistidos en este acto por la **Lic. Alejandra Vidal Valencia, Secretaría del Ayuntamiento**, con el objetivo de llevar a cabo la **SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,** sesión bajo el siguiente: ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

I. **LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;**
II. **LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;**
III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**
IV. **ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA RECONDUCCIÓN POR CAMBIO DE CLAVE PROGRAMÁTICA DE TRES ACCIONES (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) FAISMUN, EJERCICIO FISCAL 2026;**
V. **ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA HABILITAR LOS DÍAS MARTES 21 Y MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2026, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAYA LUGAR, RESPECTO A PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS;**
VI. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE LA "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN 2026". ESTA INICIATIVA FISCAL BUSCA APLICAR BENEFICIOS EN LOS RUBROS DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, PROYECTANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL TRECE (13) DE JULIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS;**
VII. **ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA;**
VIII. **ASUNTOS GENERALES; Y**
IX. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Para el desarrollo del orden del día y de los acuerdos de esta acta, se sujeta a lo señalado en el artículo 75 del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México. ----------

PUNTO NÚMERO UNO. – LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. Por instrucción del Presidente Municipal la Secretaria procede a realizar el pase, del cual informa se cuenta con "**la asistencia de nueve de nueve integrantes del Ayuntamiento**. El Presidente

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México

Municipal Constitucional, Lic. Abelardo Rodríguez García al existir quórum legal para sesionar, siendo las 11:27 horas del 09 de julio del año 2026, reunidos en sala de cabildos, ubicada en avenida Morelos número 10, declara la formal apertura de la Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo". ----------

PUNTO NÚMERO DOS. – LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Derivado que el acta de la sesión anterior correspondiente a la **Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de julio del año 2026** ha sido leída y firmada con antelación por los ediles, se solicita la dispensa de la lectura. La Secretaria del Ayuntamiento informa: "la **dispensa de la lectura del acta en mención ha sido aprobada por unanimidad de votos**. Al no haber intervenciones, la Secretaria procede a realizar la votación del contenido del acta en comento, del cual se informa el contenido del acta en mención ha sido **aprobada por unanimidad de votos**. ----------

PUNTO NÚMERO TRES. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura al orden del día que ha sido girado con antelación, mismo que es aprobado por unanimidad de votos. No se registran asuntos generales. ----------
De conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaria del Ayuntamiento hace constar, el orden del día propuesto para esta sesión ha sido publicado en la página oficial del ayuntamiento y fijado en los estrados de la secretaria del ayuntamiento. ----------
No habiendo intervenciones se toma la votación, resultando **aprobado por unanimidad el orden del día propuesto para esta sesión**. ----------

PUNTO NÚMERO CUATRO. – ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA RECONDUCCIÓN POR CAMBIO DE CLAVE PROGRAMÁTICA DE TRES ACCIONES (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) FAISMUN, EJERCICIO FISCAL 2026. El ing. Hebert Rodriguezs Reyes, Director de Obras Públicas, solicita la integración de este punto, mediante oficio número OP/TP/138/2026, mismo que ha sido revisado en mesa de trabajo. ----------

---------- **DISCUSIÓN** ----------

No se cuenta con intervenciones. ----------

---------- **VOTACIÓN** ----------

La Secretaria procede a recabar la votación correspondiente. ----------
Como resultado de la votación se informa: "**el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.** ----------

---------- **ACUERDO** ----------

- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RECONDUCCIÓN POR CAMBIO DE CLAVE PROGRAMÁTICA DE TRES ACCIONES (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) FAISMUN, EJERCICIO FISCAL 2026. ----------

CLAVE PROGRAMATICA						FF	N° CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA
FIN	FUN	SF	Pp	SP	PY			
02	02	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-20	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD TEPETLIXPA.
02	02	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-21	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD NEPANTLA.
02	02	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-22	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO PUBLICO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W. EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA
NUEVA CLABE PROGRAMATICA								
CLAVE PROGRAMATICA						FF	N° CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA
FIN	FUN	SF	Pp	SP	PY			
03	03	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-20	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD TEPETLIXPA.
03	03	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-21	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD NEPANTLA.
03	03	05	01	04		25 01 01	FAISMUN-22	EQUIPAMIENTO DE **ALUMBRADO PUBLICO** A BASE DE **LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED** DE 100 W. EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

PUNTO NÚMERO CINCO. – **ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PARA HABILITAR LOS DÍAS MARTES 21 Y MIÉRCOLES 22 DE JULIO DEL 2026, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAYA LUGAR, RESPECTO A PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS.** El ing. Hebert Rodriguezs Reyes, Director de Obras Públicas, solicita la integración de este punto, mediante oficio número OP/TP/138/2026, mismo que ha sido revisado en mesa de trabajo. ----------

---------- **DISCUSIÓN** ----------

El Ing. Alfredo Ismael López Contreras, menciona que si bien ya se inicio el procedimiento de licitación de las obras autorizadas del programa FAISMUN, quedo pendiente de acuerdo a la mesa de trabajo que les iban a proporcionar el padrón de contratistas. ----------

El Lic. Abelardo Rodríguez García, Presidente Municipal Constitucional le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento tome nota y se atienda la petición del regidor. ----------

La Tec. Martha Arenas Altamirano pregunta si si será martes y miércoles, ya que en mesa de trabajo se había dicho que lunes y martes, la secretaria del Ayuntamiento le responde que en el oficio de petición se mantiene que son martes 21 y miércoles 22 de julio del 2026. ----------

---------- **VOTACIÓN** ----------

La Secretaria procede a recabar la votación correspondiente. ----------

Como resultado de la votación se informa: "**el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.** ----------

---------- **ACUERDO** ----------

-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABILITAR LOS DÍAS MARTES 21 Y MIÉRCOLES 22 DEL MES EN TURNO, SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, DEL PRESENTE AÑO; ESTO, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE HAYA LUGAR, RESPECTO A LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS: ----------

FAIMUN-12: DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO COMPLETO, EN PREPARATORIA OFICIAL #29, LOCALIDAD TEPETLIXPA. ----------

FAIMUN-14: EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE DOTACIÓN DE LUMINARIO SOLAR LED 80W- AL IN ONE. EN TEPETLIXPA. ----------

FAIMUN-15: EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE DOTACIÓN DE LUMINARIO SOLAR LED 80W- ALL IN ONE. EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD, NEPANTLA. -----

FAIMUN-16: EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A BASE DE DOTACIÓN DE LUMINARIO SOLAR LED 80W- AL IN ONE, EN TEPETLIXPA LOCALIDAD SAN ESTEBAN CUECUECUAUTITLA. ----------

FAIMUN-20: EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO A BASE DE LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD TEPETLIXPA. ----------

FAIMUN-21: EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO A BASE DE LUMINARIA URBANO TECNOLOGÍA LED DE 100 W EN TEPETLIXPA, LOCALIDAD NEPANTLA. ----------

Y PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACTA DE FALLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTES CITADOS CON DÍA MARTES 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y CELEBRAR LA FIRMA DEL CONTRATO QUE DERIVEN DEL PROCESO LICITATORIO EL DÍA 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2026, YA AUTORIZADO PREVIAMENTE MEDIANTE, ACTA DE CABILDO LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026. ----------

PUNTO NÚMERO SEIS. – **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE LA "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN 2026". ESTA INICIATIVA FISCAL BUSCA APLICAR BENEFICIOS EN LOS RUBROS DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO,**

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

PROYECTANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL TRECE (13) DE JULIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. La Lic. Marisa Uribe Ortiz, Tesorera Municipal, solicita la integración del presente punto, mediante el oficio Tepe/Tes/587/2026, con el propósito de fortalecer la hacienda pública municipal y otorgar certeza jurídica al patrimonio de los contribuyentes, precisando que este punto ya ha sido revisado en mesa de trabajo. ----------

---------- **DISCUSIÓN** ----------

El Ing. Alfredo Ismael Lopéz Contreras, Tercer Regidor menciona que la comisión edilicia de Agua potable, drenaje y alcantarillado, agradece la atención que se le dio a su petición que se hizo en sesión de cabildo anteriores, haciendo los ajustes pertinentes que la normatividad en la materia les señala, además menciona que en la mesa de trabajo donde se analizó lo referente a ese punto se expuso a la tesorería municipal lo que varios ciudadanos que acuden a la regiduría que representa, para solicitar que los montos de adeudo que tienen por servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado se pudieran cubrir en pagos y no en una sola exhibición, por lo que solicita respetuosamente a la tesorería municipal analizar si es procedente que los montos a pagar por los adeudos de los servicios mencionados obtenidos aplicando la campaña que se autorizara puedan ser cubiertos cuando menos en dos pagos, en su opinión estaría aún más atractiva la campaña y se obtendrían mejores resultados para recuperación de los adeudos, así mismo menciona que lo más importante de las campañas es darle seguimiento para analizar sus resultados, por lo que solicita se informe a este cabildo el número de contratos de agua potable que tienen rezago en su pago y el monto del adeudo total de ese rezago, lo anterior para estar en posibilidad de dar puntual seguimiento y analizar el resultado de la campaña. ---

El Lic. Abelardo Rodríguez García, Presidente Municipal Constitucional le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento tome nota y se gire a la Tesorería municipal la petición correspondiente a fin de ver la posibilidad que pueda ser en dos pagos y en su caso justificar porque no, y saber que si está en su alcance para apoyar a los ciudadanos. ----------

---------- **VOTACIÓN** ----------

La Secretaria procede a recabar la votación correspondiente. ----------

Como resultado de la votación se informa: "**el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.** ----------

---------- **ACUERDO** ----------

-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROYECTO DE LA "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN 2026". ESTA INICIATIVA FISCAL BUSCA APLICAR BENEFICIOS EN LOS RUBROS DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, IMPUESTO PREDIAL Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, PROYECTANDO SU VIGENCIA A PARTIR DEL TRECE (13) DE JULIO Y HASTA EL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

Dicha propuesta encuentra su debido sustento legal **con fundamento en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los siguientes artículos:**

Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal 2026, los ayuntamientos otorgarán a favor de **personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal**; una bonificación de hasta el **34% en el pago del Impuesto Predial**. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional. Para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos. Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El porcentaje fijado para esta bonificación será del **34% en el impuesto predial a los grupos vulnerable descritos en el párrafo anterior.**

Para ser acreedor a este beneficio fiscal es necesario cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:

a) Persona pensionada o jubilada

- Credencial oficial de pensionado o jubilado emitida por la institución de seguridad social correspondiente.
- Último talón de pago de la pensión o dictamen de resolución de pensión emitido por la institución.
- Identificación oficial vigente (INE) y comprobante de domicilio.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

b) Persona menor de edad en situación de orfandad

- Acta de Nacimiento del menor (para acreditar la minoría de edad).
- Documento legal que acredite la representación legal.
- Identificación oficial del tutor o representante legal.

c) Personas en situación de discapacidad

- Dictamen médico oficial de discapacidad emitido por una institución pública de salud.
- Certificado o credencial para personas con discapacidad expedida por institución competente.

d) Personas adultas mayores

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional) donde se verifique la edad del contribuyente o
- Credencial del INAPAM.

e) Persona viuda

- Acta de Matrimonio (para acreditar el vínculo legal previo).
- Acta de Defunción del cónyuge.

f) Persona en estado civil soltera, con dependientes económicos

- Constancia Inexistencia de Matrimonio expedida por el Registro Civil.
- Acta de Dependencia Económica tramitada ante el Mediador de.
- Actas de Nacimiento de los hijos o dependientes económicos que habitan en el mismo domicilio.

g) Personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes

- **Comprobantes de ingresos** (últimos recibos de nómina con CFDI) donde se calcule que el ingreso diario es menor o igual al tope legal.

h) Persona liberada con motivo de una amnistía estatal

- Copia certificada de la Resolución Judicial de Amnistía, donde se funde explícitamente el otorgamiento del beneficio bajo la Ley de Amnistía del Estado de México.4

Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2026, los Ayuntamientos podrán otorgar una bonificación de hasta el **38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento**, a favor de las personas que acrediten encontrase en alguna de las siguientes condiciones:

a) Persona pensionada o jubilada;
b) Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
c) Persona viuda;
d) Persona con sesenta años o más de edad;
e) Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
f) Persona en estado de gestación o lactancia;
g) Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
h) Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria **que acredite residir en el inmueble objeto del cobro**, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Los Ayuntamientos, mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, podrán condonar el pago de los derechos por el servicio de suministro de agua potable, de manera proporcional, a las personas contribuyentes que reciban el servicio de agua de forma intermitente o cuando se acredite que no cuentan con el mismo, en el caso de uso doméstico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El monto de los apoyos, así como los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se establecerán mediante el acuerdo de cabildo correspondiente. En todo caso, el monto a pagar por concepto de derechos, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El porcentaje fijado para esta bonificación será de **38% en los derechos por el suministro de agua potable drenaje y alcantarillado.**

Para ser acreedor a este beneficio fiscal es necesario presentar:

a) Persona pensionada o jubilada

- Credencial oficial de pensionado o jubilado emitida por la institución de seguridad social correspondiente.
- Último talón de pago de la pensión o dictamen de resolución de pensión emitido por la institución.
- Identificación oficial vigente (INE) y comprobante de domicilio.

b) Persona con incapacidad permanente total o parcial

- Dictamen médico oficial de incapacidad emitido y firmado por una institución pública de salud que determine el grado de incapacidad conforme a la Ley Federal del Trabajo.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

- En su defecto, Credencial o Certificado de Discapacidad emitido por el DIF.

c) Persona viuda

- Acta de Matrimonio (para acreditar el vínculo legal previo).
- Acta de Defunción del cónyuge.

d) Persona con sesenta años o más de edad

- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte o Cédula Profesional) donde conste la fecha de nacimiento.
- Credencial del INAPAM (Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores).

e) Persona menor de edad en situación de orfandad

- Acta de Nacimiento del menor (para acreditar la minoría de edad).
- Documento legal que acredite la representación legal.
- Identificación oficial del tutor o representante legal.

f) Persona en estado de gestación o lactancia

- Para gestación: Certificado médico original reciente (no mayor a 30 días) emitido por una institución pública de salud o médico con cédula profesional, que precise las semanas de embarazo o estado de gravidez.
- Para lactancia: Acta de nacimiento del lactante.

g) Persona en estado civil soltera, con dependientes económicos

- Constancia Inexistencia de Matrimonio expedida por el Registro Civil.
- Acta de Dependencia Económica tramitada ante el Mediador del municipio.
- Actas de Nacimiento de los hijos o dependientes económicos que habitan en el mismo domicilio.

h) Persona liberada con motivo de una amnistía estatal

- Copia certificada de la Resolución Judicial de Amnistía, donde se funde explícitamente el otorgamiento del beneficio bajo la Ley de Amnistía del Estado de México.

i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos

- Estudio socioeconómico emitido por autoridad municipal.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a **actividades agropecuarias, acuícolas y forestales**, sujetos al pago del **Impuesto Predial**, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de **hasta el 100%** en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

El porcentaje fijado para esta bonificación será del **50%** sobre impuesto y el **50%** en recargos, aplicable a los ejercicios fiscales 2025 al 2021, asimismo, los contribuyentes que deseen acceder al presente beneficios, deberán presentar ante la tesorería municipal formato universal de pago en donde se precie el uso de área homogénea para acreditar que el inmueble motivo del beneficio, esta destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a **casa habitación**, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **50%** del monto del impuesto a su cargo, **correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

El porcentaje fijado para esta bonificación será de **50%** en la suerte principal del impuesto predial, aplicable a los ejercicios fiscales 2024 al 2021, asimismo, los contribuyentes que deseen acceder al presente beneficios deberán presentar ante la tesorería municipal evidencia fotográfica impresa del domicilio en caso de realizar Traslado de Dominio inmuebles destinado a casa habitación así como fotografía de la de la fachada del inmueble, la cual debe capturar en la totalidad de la fachada asegurando la visibilidad clara de elementos distintivos como número exterior (en caso de existir) color, tipo de construcción y cualquier dato relevante que facilite su identificación. Fotografía de la calle de ubicación, la cual debe capturar la calle en la que se encuentra el domicilio incluyendo referencias visuales que permitan su ubicación geográfica. para acreditar que el inmueble motivo del beneficio, esta destinados a casa habitación.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de **Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2026; estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el **50%** del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

El porcentaje fijado para esta bonificación será del **50%** sobre la suerte principal y el **50%** en recargos, aplicable a los ejercicios fiscales 2025 al 2021.

Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes **requisitos** para ser acreedores a los beneficios fiscales de la presente Campaña:

- Para acreditar que el usuario es de tipo domestico se determinará de acuerdo a los registros y bases de datos que obran en el ayuntamiento.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

- Credencial para Votar vigente del propietario del inmueble o, en su caso, el Acta de Defunción correspondiente, debiendo acreditar el promovente el legítimo interés o la representación legal de la sucesión, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Acta de defunción del propietario del inmueble en caso de que el mismo sea finado, así como la identificación del promovente *o* albacea que acredita el legítimo interés.
- Ultimo recibo de pago por pago del impuesto predial.
- Comprobante de domicilio respectivo, cuya expedición no sea mayor a tres meses. Tratándose de discrepancias, inconsistencias o falta de coincidencia entre los datos asentados en la identificación oficial del contribuyente, los registros del padrón de usuarios de agua potable o la ubicación del impuesto predial, el solicitante deberá presentar la Constancia de Domicilio expedida por la autoridad municipal competente, a fin de acreditar plenamente la identidad del predio objeto del beneficio fiscal.
- Carta Poder simple en la que se faculte expresamente la realización de los trámites inherentes a la presente campaña de regularización, debiendo estar debidamente requisitada y firmada. Deberá acompañarse de las copias fotostáticas legibles de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen: otorgante, apoderado y dos testigos.
- En los supuestos de predios destinados a actividades agrícolas, acuícolas o forestales, será necesario presentar Constancia de productor expedida por la autoridad correspondiente.

Asimismo, con fundamento en el artículo **31, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2026, un subsidio consistente en el **50%** sobre la suerte principal del impuesto y el **50%** sobre los recargos, en el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, a fin de impulsar el desarrollo social.
Los documentos a presentar para el trámite de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles serán los siguientes:

I. Antecedente, Contrato Privado de Compraventa, Traslado de Dominio o Escrituras Públicas.
II. Contrato Privado de compraventa o Escrituras Públicas.
III. Copias fotostáticas legibles de las credenciales de elector vigentes de las personas que firmen el nuevo contrato privado de compraventa.
IV. Croquis simple de la ubicación del predio, así como copia fotostática legible de del pago derechos por impuesto predial 2026 y por suministro de Agua Potable.
V. Carta Poder Simple debiendo estar debidamente requisitada y firmada. Deberá acompañarse de las copias fotostáticas legibles de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen: otorgante, apoderado y dos testigos o Poder Notarial. En caso de que el titular no se presente a realizar el trámite correspondiente.
VI. Solicitud por escrito dirigido a la Lic. Marisa Uribe Ortiz, Tesorera Municipal de Tepetlixpa, México; señalando clave catastral de inmueble en cuestión, nombre del propietario anterior y dirección del inmueble, escrito que deberá estar firmado por el nuevo propietario, mediante el cual solicitará: **Certificación de clave y valor catastral, Certificación de no adeudo por impuesto predial, Certificación de no adeudo por aportación a mejoras y Certificación de no adeudo por suministro de agua potable**.
VII. Permiso de subdivisión autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

Las certificaciones señaladas en el apartado VI quedan excluidas de los beneficios de la presente campaña, por lo que deberán ser cubiertas en su totalidad conforme a los montos y tarifas vigentes.

IMPUESTO PREDIAL EN TÉRMINOS DEL ART. 9 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.		
BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO.		
34%		
IMPUESTO PREDIAL SOBRE CASA HABITACIÓN		
AÑO.	BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO.	BONIFICACIÓN EN RECARGOS.
-		

PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TÉRMINOS DEL ART. 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.		
BONIFICACIÓN EN EL PAGO.		
38%		
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA USO DOMESTICO.		
AÑO.	BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO.	BONIFICACIÓN EN RECARGOS.
2021		

2021 2022 2023 2024	50%	N/A

2022 2023 2024 2025	50%	50%

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO A INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN		
	SUBSIDIO SOBRE EL IMPUESTO.	SUBSIDIO EN RECARGOS.
N/A	50%	50%

IMPUESTO PREDIAL, ACUÍCOLA, AGRICOLA Y FORESTAL.		
AÑO.	BONIFICACIÓN SOBRE EL IMPUESTO.	BONIFICACIÓN EN RECARGOS.
2021 2022 2023 2024 2025	50%	50%

Los beneficios fiscales descritos en el cuerpo de la presente tendrán **una vigencia a partir del trece (13) de julio al dieciocho (18) de diciembre del año en curso, asimismo, los presentes beneficios fiscale no son acumulables entre sí, ni con otros apavorados por el ayuntamiento.**

PUNTO NÚMERO SIETE. – ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. El presente punto lo integra la comisión edilicia de revisión y actualización de la reglamentación municipal, mismos que han cumplido con la metodología emitida y aprobada por este cuerpo edilicio. ----------

---------- **DISCUSIÓN** ----------

No se cuenta con intervenciones. ----------

---------- **VOTACIÓN** ----------

La Secretaria procede a recabar la votación correspondiente. ----------

Como resultado de la votación se informa: "**el presente punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.** ----------

---------- **ACUERDO** ----------

-EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. ----------

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2025–2027
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL 2026
"MUNICIPIO CON HISTORIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL"

© H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa 2025-2027
Dirección de Salud Pública Municipal.
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa Estado de México
C.P. 56880
Teléfono (597 97 5 01 50) Ext.105.
Julio 2026
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

ÍNDICE

I. Presentación.....5
II. Objetivo General.....5
III. Identificación de los Procedimientos.....6
IV. Descripción de Procedimientos.....7
a. Impartir pláticas sobre temas de discapacidad e inclusión social en centros educativos.....7
b. Campaña sobre prevención y atención a las adicciones. Referencia para recibir tratamiento (consultas psicológicas) a través de CECOSAMA.....13
c. Campaña para aplicación de dosis de biológico en módulos de vacunación en el municipio.....19
d. Campaña sobre la promoción de la salud y prevención de enfermedades en el municipio.....25
V. Directorio.....31
VI. Validación.....32
VII. Actualización.....33

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

I. PRESENTACIÓN

El municipio constituye la instancia de gobierno más cercana a la población; por ello, representa el principal vínculo entre la administración pública municipal y la ciudadanía, permitiendo que los objetivos, planes, programas y proyectos se traduzcan en acciones concretas orientadas a satisfacer las necesidades básicas de la población y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Con el propósito de brindar servicios públicos de calidad, resulta indispensable que cada una de las dependencias que integran la estructura orgánica del Ayuntamiento de Tepetlixpa cuente con instrumentos administrativos y normativos que orienten su funcionamiento. En este sentido, el presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Salud Pública constituye un documento técnico-administrativo que describe de manera ordenada y sistemática los procesos, actividades, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para el adecuado desempeño de las funciones en materia de salud pública municipal.

Asimismo, este manual tiene como finalidad fortalecer la eficiencia administrativa, promover la transparencia en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Salud Pública y garantizar una atención adecuada a la ciudadanía, en apego a la normatividad vigente aplicable en materia de salud, administración pública municipal y mejora regulatoria, considerando la coordinación institucional con IMSS-BIENESTAR y demás autoridades del sector salud.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos administrativos y operativos de la Dirección de Salud Pública del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, mediante la definición clara y ordenada de las actividades, responsabilidades y mecanismos de atención, con la finalidad de brindar servicios de salud eficientes, oportunos y de calidad a la población, así como fortalecer las acciones de prevención de enfermedades, promoción de la salud y coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud, incluyendo IMSS-BIENESTAR.

III. IDENTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

IMPARTIR PLÁTICAS SOBRE TEMAS DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN CENTROS EDUCATIVOS.

Las pláticas sobre temas de discapacidad e inclusión social dentro de los centros educativos consisten en una breve exposición sobre temas de discapacidad e inclusión social frecuentes a través de actividades y dinámicas que atraigan la atención y la reflexión, están dirigidas a toda la población educativa del municipio y delegaciones que así lo soliciten.

CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES. REFERENCIA PARA RECIBIR TRATAMIENTO (CONSULTAS PSICOLÓGICAS) A TRAVÉS DE CECOSAMA

Reintegrar a los jóvenes al ámbito social, en coordinación con el centro comunitario de Salud Mental y Adicciones, (CECOSAMA) se brindan tratamientos de terapia psicológica, para adolescentes que tienen problemas con alguna adicción. Dicho tratamiento consiste en asistir un día a la semana a CECOSAMA Atlauta, para recibir ayuda psicológica y de manera itinerante al SMDIF Tepetlixpa

CAMPAÑA PARA APLICACIÓN DE DOSIS DE BIOLÓGICO EN MÓDULOS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO.

Proporcionar a la población de Tepetlixpa servicios de vacunación accesibles, oportunos y de calidad, orientados a la prevención y control de enfermedades, mediante la aplicación de vacunas conforme a los esquemas establecidos por las autoridades de salud, contribuyendo a la protección y bienestar de la comunidad.

CAMPAÑA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO.

Con la finalidad de ofrecer un servicio accesible y de calidad, ya sea con costo mínimo o gratuito, este programa se pone a disposición de la población de Tepetlixpa, contemplando acciones de prevención y control de enfermedades como diabetes, hipertensión y cáncer.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

a) IMPARTIR PLÁTICAS SOBRE TEMAS DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN CENTROS EDUCATIVOS.

OBJETIVO:

Fomentar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación dentro de las instituciones educativas del municipio de Tepetlixpa, mediante la impartición de pláticas, talleres y actividades de sensibilización en materia de discapacidad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la empatía y la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1° y 4°, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Salud, Artículos 2°, 3°, 6° (...). Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículos 1°, 2°, 7°, 10, 12, 13, 14 y 15 (...) Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículos 1°, 2°, 6°, 13, 36, 57 (...) Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. Capítulo XXI de la Dirección de Salud Pública Artículo 140,141,142,143,144,145,146. Gaceta Municipal 5 de febrero 2026.

DEFINICIONES:

Plática-taller:
Actividad educativa que combina información teórica y actividades prácticas con la finalidad de promover el aprendizaje, la reflexión y la sensibilización de las personas participantes.

Discapacidad:
Condición física, mental, intelectual o sensorial que, en interacción con diversas barreras, puede limitar la participación plena y efectiva de una persona en la sociedad.

Inclusión social:
Principio que garantiza la participación de todas las personas en igualdad de condiciones, sin discriminación y con respeto a sus derechos humanos.

Sensibilización:
Proceso orientado a generar conciencia, empatía y actitudes positivas hacia grupos sociales o situaciones específicas.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

Actividad vivencial: Dinámica práctica mediante la cual las personas participantes experimentan situaciones que favorecen la reflexión y comprensión sobre la discapacidad y la inclusión social.

Institución educativa: Centro escolar de nivel básico, medio superior o superior, público o privado, ubicado dentro del municipio.

Oficio de solicitud: Documento formal mediante el cual se solicita la impartición de pláticas o actividades por parte de la Dirección de Salud Pública.

Dirección de Salud Pública: Dependencia de la administración pública municipal encargada de coordinar acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención comunitaria en materia de salud pública.

Personal especializado: Profesionales o personas capacitadas en temas de discapacidad, inclusión social, derechos humanos y sensibilización comunitaria.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud emitido por la institución educativa o persona interesada.
- Lista de asistencia de las personas participantes.
- Evidencia fotográfica y documental de las actividades realizadas.

RESULTADOS ESPERADOS:

Fortalecer la concientización y sensibilización de la población estudiantil y comunidad en general respecto a la discapacidad, inclusión social y respeto a los derechos humanos, promoviendo entornos educativos más inclusivos y una mejor calidad de vida para las personas con discapacidad.

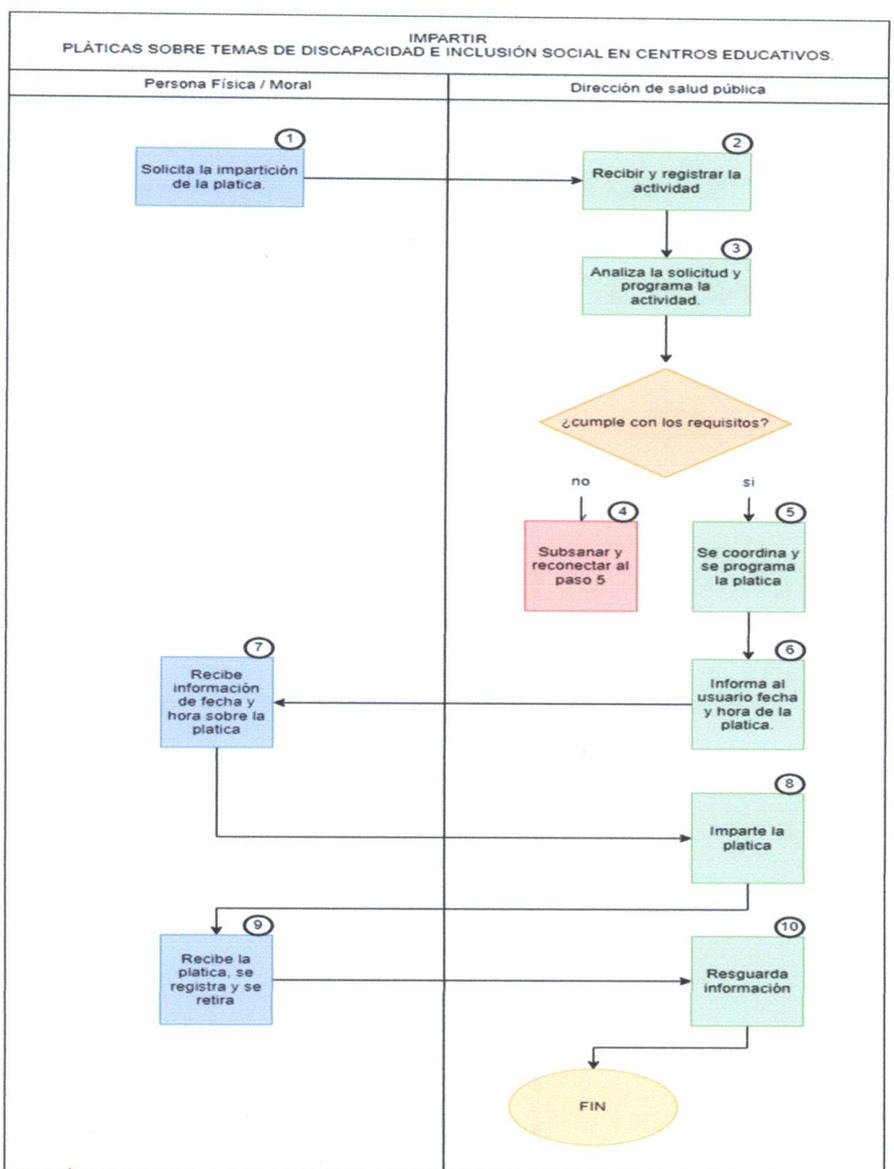
POLÍTICAS:

- Las pláticas y actividades únicamente podrán realizarse previa solicitud formal de la institución educativa, autoridad auxiliar o persona interesada.
- La participación de niñas, niños y adolescentes deberá contar, en su caso, con la autorización de madres, padres de familia o tutores.
- Las actividades serán impartidas únicamente por personal capacitado o especializado en la materia.
- Las pláticas y talleres se realizarán preferentemente de manera presencial dentro del municipio de Tepetlixpa y sus delegaciones.
- La Dirección de Salud Pública establecerá la programación de las actividades conforme a la disponibilidad operativa y administrativa.
- El personal deberá conducirse con respeto, trato digno y sin discriminación hacia las personas participantes.
- Los horarios de atención de la Dirección de Salud Pública serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- Toda la documentación derivada del procedimiento deberá resguardarse conforme a la normatividad aplicable en materia de archivo y protección de datos personales.

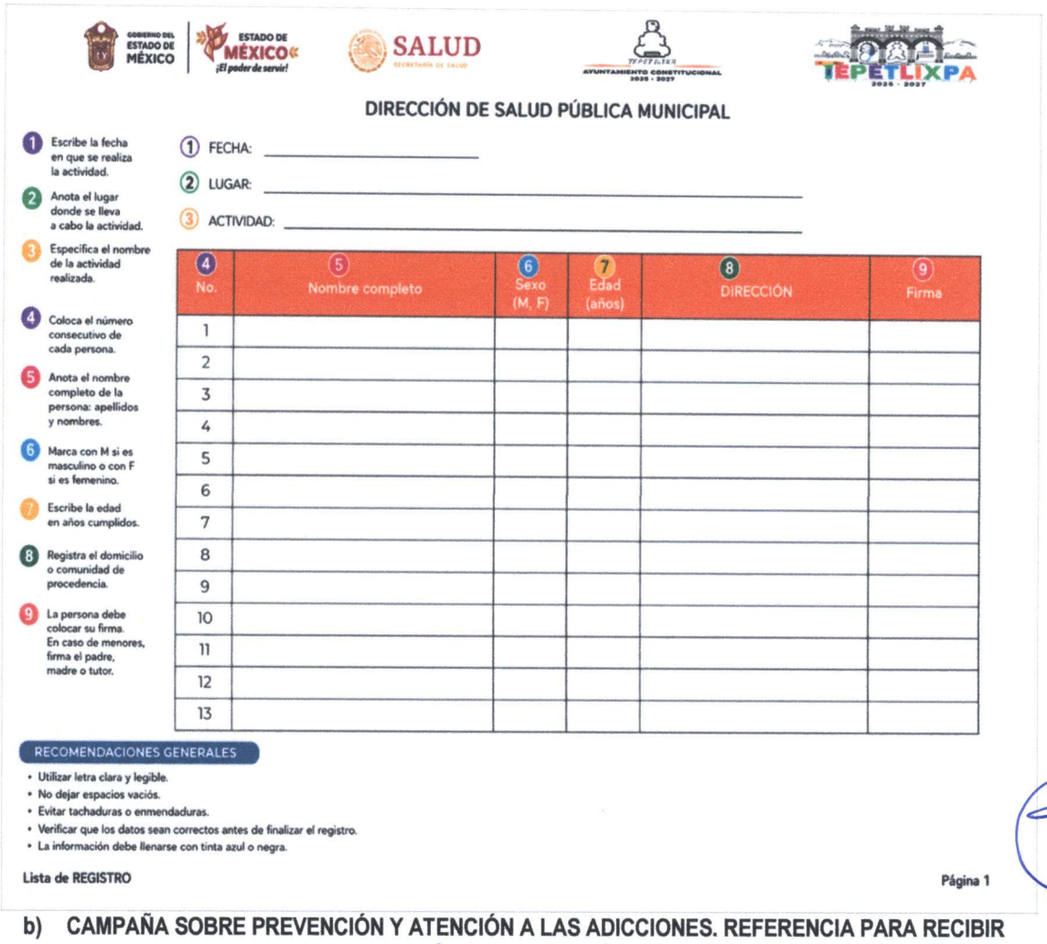
DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Persona Física o Moral	Solicita la impartición de la platica
2	Dirección de Salud Pública	Recibir y registrar la actividad

3	Dirección de Salud Pública	Analiza la solicitud y programa la actividad
4	Dirección de Salud Pública	Subsanar y reconectar al paso 5.
5	Dirección de Salud Pública	Se coordina y se programa la plática.
6	Dirección de Salud Pública	Informa al usuario fecha y hora de la platica
7	Persona Física o Moral	Recibe información de fecha y hora sobre la platica
8	Dirección de Salud Pública	Imparte la plática.
9	Persona Física o Moral	Recibe la plática, registra su asistencia y se retira.
10	Dirección de Salud Pública	Resguarda la información



FORMATOS E INSTRUCCIONES DE LLENADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO · ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! · SALUD Secretaría de Salud · Ayuntamiento Constitucional 2025 - 2027 · TEPETLIXPA 2025 - 2027

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Escribe la fecha en que se realiza la actividad.
2. Anota el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
3. Especifica el nombre de la actividad realizada.
4. Coloca el número consecutivo de cada persona.
5. Anota el nombre completo de la persona: apellidos y nombres.
6. Marca con M si es masculino o con F si es femenino.
7. Escribe la edad en años cumplidos.
8. Registra el domicilio o comunidad de procedencia.
9. La persona debe colocar su firma. En caso de menores, firma el padre, madre o tutor.

1 FECHA: _____

2 LUGAR: _____

3 ACTIVIDAD: _____

4 No.	5 Nombre completo	6 Sexo (M, F)	7 Edad (años)	8 DIRECCIÓN	9 Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

RECOMENDACIONES GENERALES

- Utilizar letra clara y legible.
- No dejar espacios vacíos.
- Evitar tachaduras o enmendaduras.
- Verificar que los datos sean correctos antes de finalizar el registro.
- La información debe llenarse con tinta azul o negra.

Lista de REGISTRO Página 1

b) CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS ADICCIONES. REFERENCIA PARA RECIBIR TRATAMIENTO (CONSULTAS PSICOLÓGICAS) A TRAVÉS DE CECOSAMA

OBJETIVO:

Brindar orientación, prevención y atención psicológica especializada a adolescentes y población en general con problemas relacionados con adicciones, mediante la coordinación interinstitucional con el Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA), favoreciendo su bienestar emocional, rehabilitación e integración social.

REFERENCIA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1° y 4°. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Salud, Artículos 2°, 3°, 6°, 27, 32, 33 (...). Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- Ley General de Salud, Capítulo II Artículo 72,73,74,75,76,77. Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescente Artículo 52, 152. Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, numeral 3,5,6 (...) para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. Diario Oficial de la Federación 21 de agosto 2009.
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. Capítulo XXI de la Dirección de Salud Pública Artículo 140,141,142,143,144,145,146. Gaceta Municipal 5 de febrero 2026.

DEFINICIONES:

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México

Adolescente: Persona que se encuentra en la etapa de transición entre la niñez y la adultez, caracterizada por cambios físicos, psicológicos y sociales.

Adicción: Enfermedad o trastorno caracterizado por la dependencia física o psicológica hacia sustancias, conductas o actividades que afectan la salud y el bienestar de la persona.

Consulta psicológica: Atención profesional especializada orientada a la evaluación, orientación y tratamiento de problemas emocionales, conductuales o relacionados con adicciones.

CECOSAMA: Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones, institución encargada de brindar atención psicológica y acciones de prevención en materia de salud mental y adicciones.

Canalización: Proceso mediante el cual una persona es referida a una institución o especialista para recibir atención específica.

Prevención: Conjunto de acciones orientadas a disminuir factores de riesgo y evitar la aparición de conductas adictivas.

Salud mental: Estado de bienestar emocional, psicológico y social que permite a las personas enfrentar las situaciones de la vida cotidiana.

Tratamiento psicológico: Proceso terapéutico brindado por profesionales especializados para atender problemas emocionales, conductuales o de adicción.

Usuario: Persona que solicita o recibe servicios de orientación, prevención o atención psicológica.

INSUMOS:

- Solicitud verbal o escrita de apoyo psicológico o canalización.
- Oficio de canalización emitido por la Dirección de Salud Pública.
- Registro de personas beneficiarias.

RESULTADOS ESPERADOS:

Favorecer la prevención y atención de las adicciones mediante la orientación y canalización oportuna de las personas usuarias a servicios especializados de atención psicológica, contribuyendo a mejorar su salud mental, bienestar emocional y calidad de vida.

POLÍTICAS:

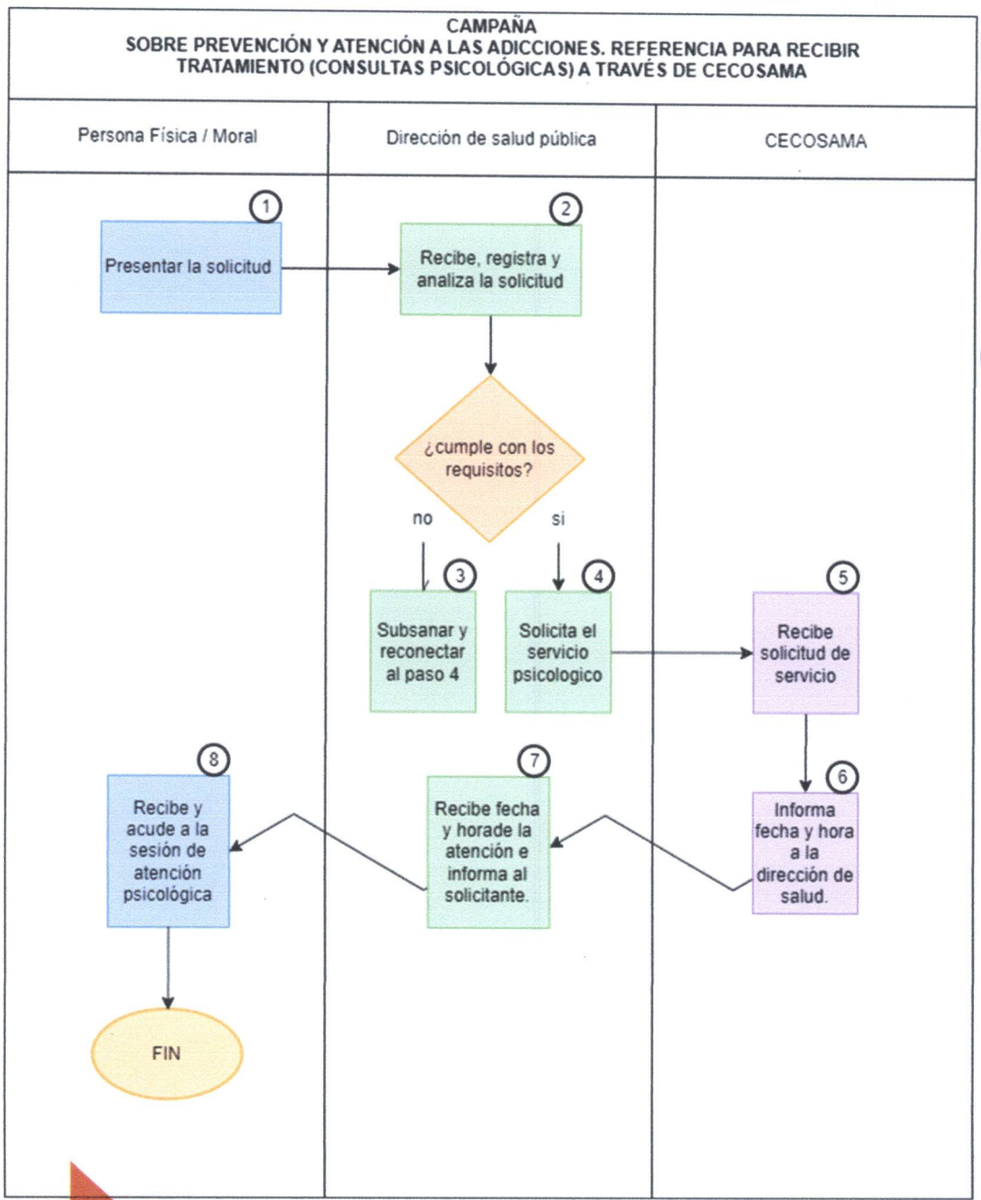
- La atención psicológica y canalización se realizará de manera voluntaria y con consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, de madre, padre o tutor.
- La Dirección de Salud Pública únicamente fungirá como instancia de orientación y canalización, respetando las atribuciones de CECOSAMA y demás instituciones de salud.
- Toda la información y documentación relacionada con las personas usuarias deberá manejarse bajo estricta confidencialidad y protección de datos personales.
- Las citas y tratamientos psicológicos estarán sujetos a la disponibilidad y lineamientos establecidos por CECOSAMA.
- Cuando una persona usuaria acumule inasistencias consecutivas sin justificación, el seguimiento quedará sujeto a las disposiciones de la institución que brinda la atención psicológica.
- Los horarios de atención de la Dirección de Salud Pública serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- El personal deberá brindar atención digna, respetuosa y sin discriminación a todas las personas usuarias.

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Persona Física o Moral	Presenta la solicitud.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

2	Dirección de Salud Pública	Recibe, registra y analiza la solicitud
3	Dirección de Salud Pública	Subsanar y reconectar al paso 4
4	Dirección de Salud Pública	Solicita el servicio psicológico.
5	CECOSAMA	Recibe solicitud de registro.
6	CECOSAMA	Informa fecha y hora a la dirección de salud.
7	Dirección de Salud Pública	Recibe fecha y hora de la atención e informa al solicitante.
8	Persona Física o Moral	Recibe y acude a la sesión de atención psicológica



597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

FORMATOS E INSTRUCCIONES DE LLENADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! — SALUD SECRETARÍA DE SALUD — AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027 — TEPETLIXPA 2025 - 2027

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Escribe la fecha en que se realiza la actividad.
2. Anota el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
3. Especifica el nombre de la actividad realizada.
4. Coloca el número consecutivo de cada persona.
5. Anota el nombre completo de la persona: apellidos y nombres.
6. Marca con M si es masculino o con F si es femenino.
7. Escribe la edad en años cumplidos.
8. Registra el domicilio o comunidad de procedencia.
9. La persona debe colocar su firma. En caso de menores, firma el padre, madre o tutor.

(1) FECHA: _____

(2) LUGAR: _____

(3) ACTIVIDAD: _____

(4) No.	(5) Nombre completo	(6) Sexo (M, F)	(7) Edad (años)	(8) DIRECCIÓN	(9) Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

RECOMENDACIONES GENERALES

- Utilizar letra clara y legible.
- No dejar espacios vacíos.
- Evitar tachaduras o enmendaduras.
- Verificar que los datos sean correctos antes de finalizar el registro.
- La información debe llenarse con tinta azul o negra.

Lista de REGISTRO

Página 1

c) GESTIONAR CAMPAÑA PARA APLICACIÓN DE DOSIS DE BIOLÓGICO EN MÓDULOS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO.

OBJETIVO:

Garantizar el acceso oportuno y seguro a los servicios de vacunación mediante la implementación de campañas de aplicación de biológicos en módulos de vacunación instalados dentro del municipio de Tepetlixpa, contribuyendo a la prevención y control de enfermedades, así como al fortalecimiento de la salud pública municipal.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 4° y 73, fracción XVI. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Salud, Artículos 2°, 3°, 6°, 13, 27, 134, 135, 139 y demás relativos aplicables. Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012 numeral 3,5,6,7(...). Prevención y Control de Enfermedades. Diario Oficial de la Federación 28 de septiembre 2012.
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. Capítulo XXI de la Dirección de Salud Pública Artículo 140,141,142,143,144,145,146. Gaceta Municipal 5 de febrero 2026.

DEFINICIONES:

Campaña de vacunación: Conjunto de acciones organizadas por las autoridades de salud para aplicar vacunas a la población con el propósito de prevenir enfermedades.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México

Biológico: Producto utilizado para generar inmunidad o protección contra enfermedades, como vacunas, sueros o antígenos.
Vacuna: Preparación biológica administrada para estimular el sistema inmunológico y generar protección contra enfermedades específicas.
Dosis: Cantidad determinada de un biológico que debe administrarse conforme al esquema de vacunación correspondiente.
Módulo de vacunación: Espacio fijo o temporal destinado a la aplicación de vacunas y atención de la población.
Esquema de vacunación: Conjunto de vacunas y dosis establecidas conforme a la edad y condiciones de salud de cada persona.
Cartilla Nacional de Vacunación: Documento oficial donde se registran las vacunas aplicadas a una persona.
Cobertura de vacunación: Porcentaje de la población que recibe vacunas dentro de una campaña o periodo determinado.
Inmunización: Proceso mediante el cual una persona adquiere protección contra enfermedades, generalmente a través de vacunas.
ESAVI: Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización; son reacciones o efectos que pueden presentarse posterior a la aplicación de un biológico.
INSUMOS:

- Registro de personas beneficiadas.

RESULTADOS ESPERADOS:

Incrementar la cobertura de vacunación en la población del municipio mediante la aplicación segura y oportuna de biológicos, contribuyendo a la prevención y control de enfermedades, fortaleciendo la salud pública y promoviendo una mayor concientización sobre la importancia de la inmunización.

POLÍTICAS

- La aplicación de vacunas será gratuita, voluntaria y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias competentes.
- La aplicación de biológicos únicamente podrá ser realizada por personal de salud debidamente capacitado.
- El personal responsable deberá verificar la identidad de la persona usuaria y revisar la cartilla nacional de vacunación antes de aplicar cualquier biológico.
- Los biológicos deberán mantenerse bajo las condiciones adecuadas de conservación y cadena de frío conforme a la normatividad sanitaria aplicable.
- Se deberá informar a la población sobre beneficios, posibles reacciones adversas y cuidados posteriores a la vacunación.
- En caso de contraindicación médica o incumplimiento de requisitos, la aplicación del biológico podrá diferirse o cancelarse conforme al criterio del personal de salud.
- Toda la información y registros generados durante la campaña deberán resguardarse conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- Los módulos de vacunación operarán conforme a la programación establecida por las instituciones del sector salud y la Dirección de Salud Pública.
- Los horarios de atención de la Dirección de Salud Pública serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- El personal deberá brindar atención digna, respetuosa y sin discriminación a todas las personas usuarias.

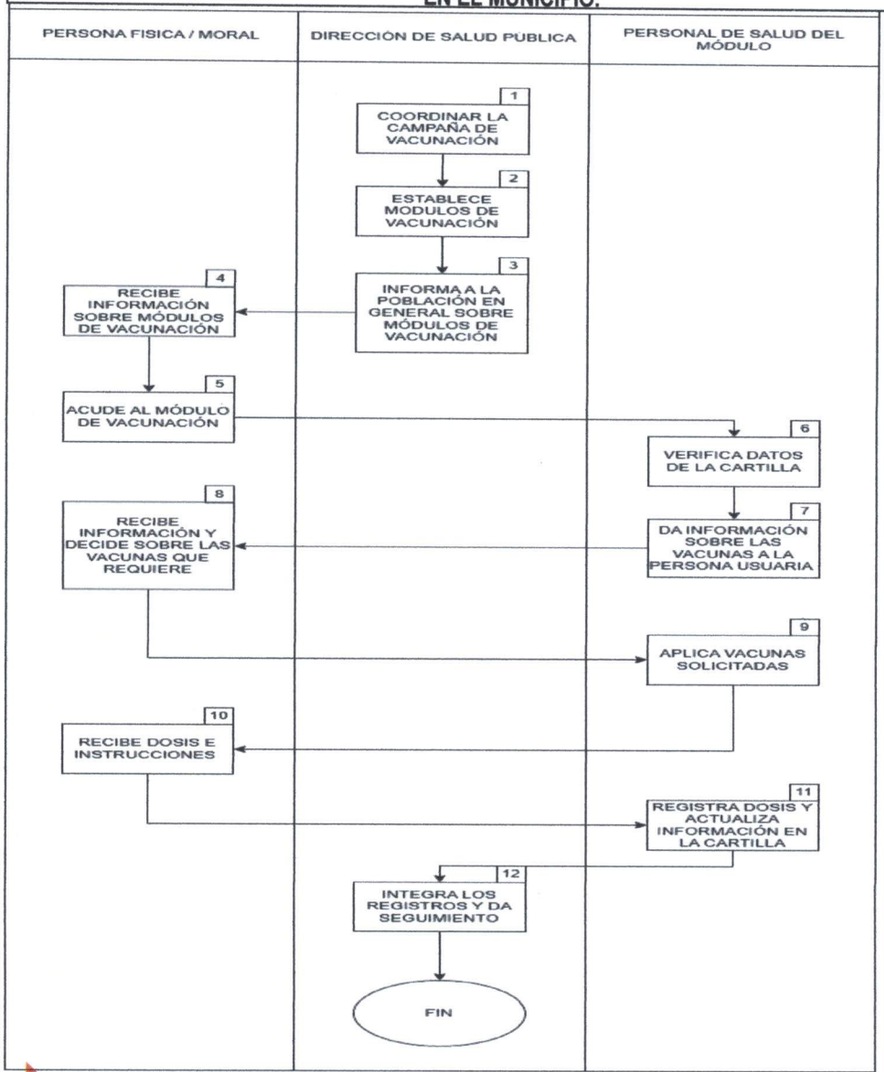
DESARROLLO DE PROCEDIMIENTO

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Dirección de Salud Pública	Coordina la campaña de vacunación.
2	Dirección de Salud Pública	Establece los módulos de vacunación.
3	Dirección de Salud Pública	Difunde información a la población en general sobre módulos de vacunación.
4	Persona Física / Moral	Recibe información sobre los módulos de vacunación.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

5	Persona Física / Moral	Acude al módulo de vacunación.
6	Personal de Salud del Módulo	Verifica los datos en la cartilla de salud.
7	Personal de Salud del Módulo	Proporciona información sobre las vacunas a la persona usuaria.
8	Persona Física / Moral	Recibe la información y decide las vacunas que requiere.
9	Personal de Salud del Módulo	Aplica vacunas solicitadas.
10	Persona Física / Moral	Recibe la dosis aplicada y las indicaciones.
11	Personal de Salud del Módulo	Registra las dosis aplicadas y actualiza la información en la cartilla.
12	Dirección de Salud Pública	Integra los registros y da seguimiento.

GESTIONAR CAMPAÑA PARA APLICACIÓN DE DOSIS DE BIOLÓGICO EN MÓDULOS DE VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO.



597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

FORMATOS E INSTRUCCIONES DE LLENADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | SALUD SECRETARÍA DE SALUD | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027 | TEPETLIXPA 2025 - 2027

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Escribe la fecha en que se realiza la actividad.
2. Anota el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
3. Especifica el nombre de la actividad realizada.
4. Coloca el número consecutivo de cada persona.
5. Anota el nombre completo de la persona: apellidos y nombres.
6. Marca con M si es masculino o con F si es femenino.
7. Escribe la edad en años cumplidos.
8. Registra el domicilio o comunidad de procedencia.
9. La persona debe colocar su firma. En caso de menores, firma el padre, madre o tutor.

(1) FECHA: _____

(2) LUGAR: _____

(3) ACTIVIDAD: _____

(4) No.	(5) Nombre completo	(6) Sexo (M, F)	(7) Edad (años)	(8) DIRECCIÓN	(9) Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

RECOMENDACIONES GENERALES

- Utilizar letra clara y legible.
- No dejar espacios vacíos.
- Evitar tachaduras o enmendaduras.
- Verificar que los datos sean correctos antes de finalizar el registro.
- La información debe llenarse con tinta azul o negra.

Lista de REGISTRO

Página 1

a) CAMPAÑA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES.

OBJETIVO

Promover hábitos saludables y prevenir enfermedades en la población del municipio de Tepetlixpa mediante campañas informativas, educativas y de orientación en materia de salud, fomentando el autocuidado, la detección oportuna y el acceso a servicios de salud, con el propósito de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 4° y 73, fracción XVI. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Salud, Artículos 2°, 3°, 6°, 27, 111 (...). Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- NOM-043-SSA2-2012, numeral 3,4,5, (...). Diario Oficial de la Federación 28 de mayo 2012.
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. Capítulo XXI de la Dirección de Salud Pública, Artículo 140,141,142,143,144,145,146. Gaceta Municipal 5 de febrero 2026.

DEFINICIONES

Promoción de la salud: Conjunto de acciones orientadas a fortalecer los conocimientos, actitudes y prácticas que favorecen el bienestar físico, mental y social de la población.
Prevención de enfermedades: Medidas y acciones destinadas a evitar la aparición, propagación o complicación de enfermedades.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México

Campaña de salud: Estrategia organizada que incluye actividades informativas, educativas y de sensibilización dirigidas a la población.
Autocuidado: Prácticas y decisiones que realiza una persona para mantener y mejorar su salud.
Detección oportuna: Identificación temprana de enfermedades o factores de riesgo para su atención inmediata.
Factores de riesgo: Condiciones o hábitos que aumentan la probabilidad de desarrollar una enfermedad.
Población objetivo: Grupo de personas al que se dirigen las acciones de la campaña.
Personal de salud: Profesionales capacitados que participan en la ejecución de actividades de promoción y prevención.
Material informativo: Recursos impresos o digitales utilizados para difundir información de salud (folletos, carteles, pláticas, etc.).
Cobertura: Alcance de la campaña en relación con el número de personas atendidas o beneficiadas.
Educación para la salud: Proceso de enseñanza-aprendizaje que busca mejorar los conocimientos y conductas relacionadas con la salud.

INSUMOS

- Registro de personas beneficiarias.
- Formatos de control y seguimiento administrativo.

RESULTADOS ESPERADOS

Incrementar el nivel de concientización de la población sobre el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades, promoviendo hábitos saludables, detección oportuna y acceso a servicios médicos, contribuyendo a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

POLÍTICAS

- Las campañas y actividades de promoción de la salud serán de carácter preventivo, informativo y de orientación para la población.
- La participación de la ciudadanía en las campañas será voluntaria y gratuita.
- Las actividades deberán realizarse conforme a la programación autorizada por la Dirección de Salud Pública y las instituciones coordinadas.
- El personal responsable deberá proporcionar información clara, veraz y actualizada conforme a los lineamientos de salud pública vigentes.
- La Dirección de Salud Pública podrá coordinar acciones con instituciones educativas, autoridades auxiliares, dependencias gubernamentales e IMSS-BIENESTAR para el desarrollo de campañas.
- Toda la información y registros generados durante las actividades deberán resguardarse conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
- Los horarios de atención de la Dirección de Salud Pública serán de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
- El personal deberá brindar atención digna, respetuosa y sin discriminación a todas las personas participantes.

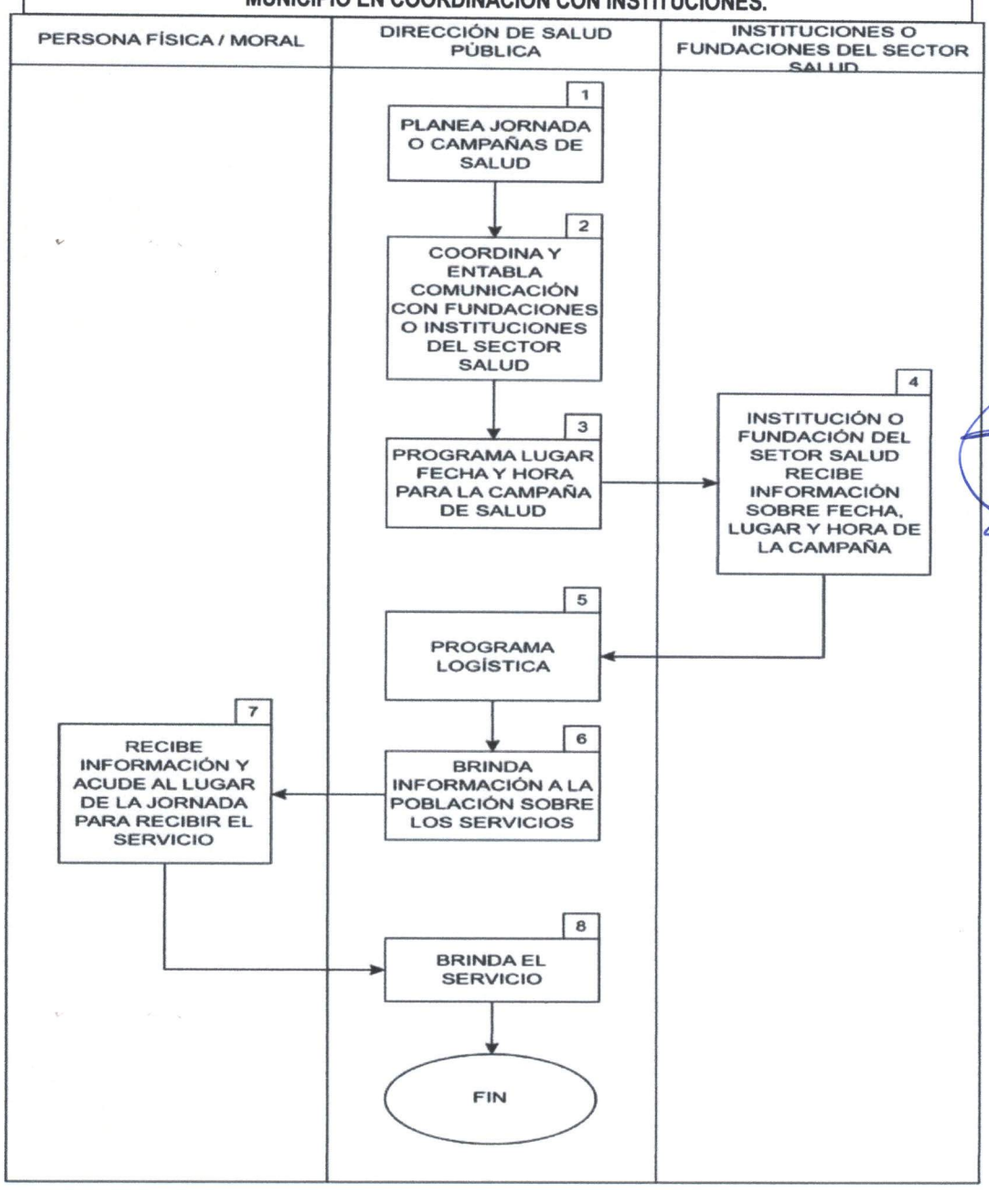
DESARROLLO DE PROCEDIMEINTO

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Dirección de Salud Pública	Planea la jornada o campaña de salud.
2	Dirección de Salud Pública	Coordina y entabla comunicación con fundaciones e instituciones del sector salud.
3	Dirección de Salud Pública	Programa el lugar, fecha y horario para la realización de la jornada o campaña de salud.
4	Instituciones o Fundaciones del Sector Salud	Reciben la información relacionada con la fecha, lugar y horario de la jornada o campaña de salud,

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

5	Dirección de Salud Pública	Programa logístico.
6	Dirección de Salud Pública	Brinda información a la población sobre los servicios.
7	Persona Física o Moral	Recibe información y acude al lugar programado para recibir los servicios de salud.
8	Dirección de Salud Pública	Brinda el servicio.

CAMPAÑA SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES.



FORMATO E INSTRUCCIONES DE LLENADO

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! SALUD AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 - 2027 TEPETLIXPA 2025 - 2027

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

1. Escribe la fecha en que se realiza la actividad.
2. Anota el lugar donde se lleva a cabo la actividad.
3. Especifica el nombre de la actividad realizada.
4. Coloca el número consecutivo de cada persona.
5. Anota el nombre completo de la persona: apellidos y nombres.
6. Marca con M si es masculino o con F si es femenino.
7. Escribe la edad en años cumplidos.
8. Registra el domicilio o comunidad de procedencia.
9. La persona debe colocar su firma. En caso de menores, firma el padre, madre o tutor.

(1) FECHA: _____

(2) LUGAR: _____

(3) ACTIVIDAD: _____

(4) No.	(5) Nombre completo	(6) Sexo (M, F)	(7) Edad (años)	(8) DIRECCIÓN	(9) Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

RECOMENDACIONES GENERALES

- Utilizar letra clara y legible.
- No dejar espacios vacíos.
- Evitar tachaduras o enmendaduras.
- Verificar que los datos sean correctos antes de finalizar el registro.
- La información debe llenarse con tinta azul o negra.

Lista de REGISTRO

Página 1

V. DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA

LIC. MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

VI. VALIDACIÓN:

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**	LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA**
LIC. FELIPE LARA VALLADARES **DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO**	LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN **DIRECTORA DE SALUD PUBLICA ELABORÓ**

VII. ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Agosto 2019	Fecha de publicación y aprobación
2022-2024	Primera modificación por cambio de administración en los procedimientos.
2025-2027	Segunda modificación: en este Manual de Procedimiento se realizó la modificación de los procedimientos para esta administración 2025-2027.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2025–2027
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL 2026

"MUNICIPIO CON HISTORIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL"

© H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa 2025-2027
Dirección de Salud Pública Municipal.
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa Estado de México
C.P. 56880
Teléfono (597 97 5 01 50) Ext.105.
Julio 2026
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

ÍNDICE

Presentación....4
I. Antecedentes....7
II. Marco Jurídico – Administrativo....8
III. Atribuciones....9
IV. Estructura Orgánica....14
V. Organigrama....15
VI. Objetivos y Funciones....15
VII. Directorio....19
VIII. Validación....20
IX. Hoja de Actualización....21

PRESENTACIÓN

En México, el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. En el caso de la Ciudad de México, lo constituyen las demarcaciones territoriales (alcaldías). En el Estado de México, el municipio representa la unidad político-administrativa básica con un gobierno propio representado por el ayuntamiento.

El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos señalados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el cumplimiento de esta responsabilidad, el municipio se auxilia de la administración pública municipal, entendida como el conjunto de dependencias, órganos y entidades encargadas de atender los asuntos públicos y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios municipales.

El Presidente Municipal es el responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos. Para el ejercicio de sus funciones se auxilia de los integrantes del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y las distintas dependencias administrativas que conforman la estructura municipal, entre ellas la Dirección de Salud Pública Municipal.

La Dirección de Salud Pública Municipal del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, tiene como finalidad promover, proteger y preservar la salud de la población mediante acciones de prevención, promoción de la salud, control sanitario, educación para la salud y coordinación interinstitucional con las autoridades estatales y federales en materia sanitaria.

Entre sus funciones se encuentran la planeación, coordinación y ejecución de programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la salud pública municipal, así como el impulso de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando entornos saludables y la participación comunitaria.

En ese sentido, se actualiza el Manual de Organización de la Dirección de Salud Pública Municipal del Municipio de Tepetlixpa, Administración 2025-2027, con la finalidad de proporcionar una visión clara y precisa de las atribuciones y responsabilidades del área, delimitar funciones, evitar duplicidad de actividades, detectar omisiones y coadyuvar al cumplimiento eficiente de las tareas encomendadas.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

Asimismo, el presente documento tiene como propósito orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las actividades de la Dirección, promoviendo el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como fortalecer el desempeño de las funciones diarias de los servidores públicos dentro de un marco de orden, disciplina y legalidad.

El presente Manual se encuentra estructurado en nueve apartados, en los cuales se expone de manera clara y organizada la información correspondiente a la Dirección de Salud Pública Municipal, mismos que se describen a continuación:

En el capítulo primero, denominado Antecedentes, se presenta una reseña histórica y la evolución de la Dirección dentro de la estructura orgánica de la administración pública municipal.

En el capítulo segundo se ubica el Marco Jurídico Administrativo, donde se establecen las disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento y actuar de la Dirección.

En el capítulo tercero se describen las Atribuciones, las cuales derivan del marco jurídico aplicable y determinan las facultades y responsabilidades de la dependencia.

En el capítulo cuarto se muestra la Estructura Orgánica, en la cual se describen las áreas que integran la Dirección y los niveles jerárquicos correspondientes.

El Organigrama se presenta en el capítulo quinto, representando gráficamente la organización interna y las relaciones jerárquicas entre las distintas áreas y puestos de trabajo.

En el capítulo sexto se establecen los Objetivos y Funciones, describiendo el propósito fundamental de la Dirección, así como las actividades y responsabilidades específicas de cada área administrativa.

Posteriormente, en el capítulo séptimo se localiza el Directorio, apartado en el que se enlistan los nombres y cargos de los servidores públicos de mandos medios y superiores adscritos a la Dirección.

En el capítulo octavo se integra la Hoja de Validación, donde se plasman las firmas de autorización correspondientes del Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la titular de la Dirección de Salud Pública Municipal y el área encargada de revisar el cumplimiento metodológico en la elaboración del Manual.

Finalmente, en el capítulo noveno se encuentra la Hoja de Actualización, destinada al registro de modificaciones y adecuaciones realizadas al Manual, con la finalidad de mantener vigente y actualizada la información contenida en el mismo.

Es importante señalar que el contenido del presente Manual quedará sujeto a modificaciones derivadas de cambios en la estructura orgánica, atribuciones o disposiciones legales aplicables a la administración pública municipal, con el propósito de conservarlo como un instrumento administrativo vigente, funcional y eficiente.

I. ANTECEDENTES

La conformación de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Tepetlixpa representa el resultado de un proceso gradual de fortalecimiento institucional dentro de la Administración Pública Municipal, derivado de la necesidad de atender de manera integral las demandas relacionadas con la salud y el bienestar social de la población.

En el Código Reglamentario Municipal correspondiente al periodo 2013-2015, se estableció la figura de la Coordinación de Fomento a la Salud, instancia encargada de ejecutar acciones básicas de promoción y prevención sanitaria en el municipio. Esta coordinación constituyó el primer antecedente formal de una estructura administrativa municipal especializada en materia de salud pública.

En la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2016-2018, dicha área mantuvo la denominación de Coordinación de Fomento a la Salud, consolidando las actividades preventivas relacionadas con campañas de vacunación, jornadas médicas, promoción de hábitos saludables y coordinación con instituciones educativas y comunitarias.

Posteriormente, en la Administración Pública Municipal 2019-2021, se llevó a cabo una reestructuración administrativa mediante la cual el área adquirió el nivel de Dirección de Salud Pública, otorgándole mayor capacidad operativa, administrativa y de gestión institucional. Esta transformación respondió a la necesidad de fortalecer las acciones municipales

en materia de prevención, vigilancia epidemiológica y atención sanitaria, en armonía con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud.

En la estructura orgánica de la administración Pública Municipal 2022-2024, la Dirección de Salud Pública consolidó su participación dentro de la estructura municipal mediante la implementación de programas orientados a la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, promoción de la salud, atención a grupos vulnerables, control sanitario y fortalecimiento de la coordinación con instituciones del sector salud.

"Asimismo, derivado de las reformas en materia de salud pública a nivel federal y del nuevo modelo de atención impulsado por el Gobierno de México, se fortaleció la coordinación institucional con IMSS-BIENESTAR, a fin de contribuir a la prestación de servicios médicos y acciones preventivas dirigidas principalmente a la población sin seguridad social."

En la actual Administración Pública Municipal 2025-2027, la Dirección de Salud Pública continúa consolidándose como una dependencia estratégica encargada de coordinar políticas, programas y acciones en materia sanitaria, priorizando la prevención, la promoción de la salud, la atención comunitaria y con ello lograr la protección de los sectores más vulnerables de la población.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4, 5 y Título Quinto de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México Artículo 115, Fracción II
- Ley General de Salud. Título Segundo Sistema Nacional de Salud Capítulo II Distribución de Competencias Artículo 115, Fracción II.
- Ley General de Salud. Título Segundo Sistema Nacional de Salud Capítulo II Distribución de Competencias Artículo 13.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Capítulo IV de la Prestación de Servicios de Salud, Articulo 12,13,14,15,16,17.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título VI. de la Reglamentación Municipal Capitulo Primero del Bando y los Reglamentos Artículos 160 (...)
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. 140,141,142,143,144,145,146.
- Normas Oficiales Mexicanas NOM-043-SSA2-2012, NOM-045-SSA2-2005, NOM-030-SSA2-2009, NOM-015-SSA2-2010
- Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar" (IMSS-BIENESTAR) Título Primero de las Personas Integrantes de la Junta de Gobierno Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1, 2, (...)

III. ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

(...)

Artículo 4

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Articulo 5

Asimismo, el Estado garantizará un sistema de salud para el bienestar, con el propósito de asegurar el acceso progresivo, universal, integral y gratuito a los servicios de salud para las personas que no cuenten con seguridad social, en coordinación con las instituciones del sector salud, incluyendo a IMSS-BIENESTAR

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

.(...)

TÍTULO QUINTO
DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 115, fracción II

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

(...)

LEY GENERAL DE SALUD
TITULO SEGUNDO
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 13

La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;
II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;
III. Organizar y operar, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;
IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;
V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;
VI. Últimas Reformas DOF 15-01-2026 Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;
VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;
VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;
IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y
X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;
II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;
III. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

IV. Integrar una base de datos con información estadística local alimentada por los prestadores de servicios de atención a la salud, tanto públicos como privados, con información nominal de la prestación de sus servicios, que permita la evaluación del desempeño de los integrantes del Sistema Nacional de Salud, el intercambio de servicios y la planeación estratégica de las políticas, los criterios y las directrices en materia de salud;
V. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;
VI. Promover la implementación y operación del intercambio de servicios de atención médica en sus entidades federativas, y
VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley (...)

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TITULO VI.
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO.
DEL BANDO Y LOS REGLAMENTOS

Artículo 160.
Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.
El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones. (...)
Artículo 164.
Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal (...)

BANDO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA 2026
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO XXI
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Artículo 140

La Dirección de Salud Pública a través de las Dependencias Administrativas que correspondan y con fundamento en el artículo cuarto, párrafo segundo y tercero de la Constitución Federal, la Ley General de Salud, y el presente Bando, realizara acciones tendientes a mejorar la Salud, dando prioridad a los segmentos vulnerables.

La Dirección de Salud Pública será la dependencia encargada de promover, coordinar, fomentar y apoyar acciones en materia de salubridad local, en apego a las políticas nacionales y estatales de salud, así como a los convenios de coordinación celebrados con instituciones públicas del sector salud.

Artículo 141

La Dirección de Salud Pública es la encargada de promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local con sujeción a la política nacional y estatal de salud y a los convenios que se suscriban.

Artículo 142

La Dirección de Salud Pública vigilará, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de México y las demás disposiciones legales, cuando estas queden fuera de su jurisdicción se canalizará a las instancias legales correspondientes, para todos los efectos conducentes.

Artículo 143

La Dirección de Salud Pública en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, colaboraran con el bienestar social de la población mediante la prestación, en el ámbito de su competencia de servicios de salud,

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

principalmente a las personas vulnerables, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en el ámbito económico y social, ejecutará acciones para la atención y prevención de la trata de personas en el Municipio.

Artículo 144

La Dirección de Salud Pública a través de las dependencias administrativas que correspondan promoverá un sistema de fomento sanitario que contribuya al desarrollo de actividades y servicios que no sean nocivos para la salud, con productos que no dañen la misma a las y los consumidores; evitando la venta de "comida chatarra" o alimentos que pongan en riesgo la salud.

Artículo 145

La Dirección de Salud Pública en conjunto con el comité de Riesgos sanitarios al momento de tener conocimiento de algún hecho relacionado con desechos sólidos en la tira a cielo abierto lo radicará y en breve término turnará por escrito a la autoridad estatal correspondiente de conformidad a la Gaceta número 02 de fecha 03 de Julio de 2012.

Articulo 146

Las y los habitantes del Municipio tienen la obligación de responsabilizarse de la tenencia de animales de su propiedad, identificarlos, vacunarlos contra la rabia y esterilizarlos, así como proveerles de alimento, agua y alojamiento. Además, deberán notificar a las autoridades municipales, la presencia de animales enfermos o sospechosos de rabia o alguna enfermedad que afecte a la vida saludable de la población. En el caso de posesión de animales exóticos o en peligro de extinción, se aplicará la norma establecida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
 1.1 . AUXILIAR

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

"La Dirección de Salud Pública de Tepetlixpa tiene como objetivo promover, proteger y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio, mediante la planeación, coordinación y ejecución de programas, acciones y estrategias orientadas a la prevención de enfermedades, promoción de la salud, atención comunitaria y vigilancia sanitaria; fortaleciendo la participación social y la coordinación con instituciones municipales, estatales y federales del sector salud, incluyendo a IMSS-BIENESTAR, en apego a la normatividad vigente aplicable."

FUNCIONES

Planeación y coordinación

- Formular, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones en materia de salud pública municipal, en congruencia con las políticas nacionales y estatales de salud.
- Proponer al Ayuntamiento estrategias, programas y mecanismos de atención en materia sanitaria y de prevención de enfermedades.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

- Coordinar campañas de salud, jornadas médicas y acciones preventivas con instituciones municipales, estatales y federales.
- Participar en programas de salud implementados en coordinación con IMSS-BIENESTAR y demás instituciones del sector salud.
- Elaborar planes de trabajo, diagnósticos y propuestas orientadas al fortalecimiento de la salud comunitaria.

Promoción y prevención de la salud

- Desarrollar campañas de promoción de la salud y educación sanitaria dirigidas a la población del municipio.
- Implementar acciones preventivas para la detección y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Promover hábitos alimenticios saludables, activación física y estilos de vida saludables.
- Impulsar acciones prioritarias de atención para grupos vulnerables, incluyendo niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Organizar ferias de salud, talleres y actividades comunitarias orientadas a la prevención y promoción de la salud.

Atención ciudadana y servicios de salud

- Brindar atención y orientación a la ciudadanía en asuntos relacionados con la salud pública municipal.
- Canalizar solicitudes y necesidades médicas hacia las instancias competentes del sector salud.
- Coordinar módulos de atención médica y primeros auxilios en eventos públicos, festividades y contingencias.
- Gestionar apoyos y servicios de salud para la población en situación de vulnerabilidad.

Vigilancia epidemiológica y control sanitario

- Implementar acciones para la detección oportuna de riesgos sanitarios y brotes epidemiológicos.
- Participar en medidas preventivas y de control en casos de emergencias
- sanitarias, contingencias epidemiológicas o desastres naturales.
- Colaborar con autoridades sanitarias estatales y federales en acciones de control y prevención de riesgos a la salud.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables dentro del ámbito municipal.

Saneamiento básico y salud ambiental

- Promover acciones de saneamiento básico, higiene comunitaria y mejoramiento de entornos saludables.
- Colaborar en campañas de control de vectores y prevención de enfermedades relacionadas con factores ambientales.
- Colaborar con las áreas municipales competentes en materia de residuos sólidos, calidad del agua y protección ambiental.
- Colaborar en acciones preventivas relacionadas con riesgos sanitarios y salud ambiental.

Vinculación institucional y participación social

- Coordinarse con dependencias municipales, instituciones educativas, organismos públicos y privados para la ejecución de programas de salud.
- Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en actividades orientadas al cuidado de la salud.
- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones estatales y federales del sector salud para ampliar la cobertura de atención médica y preventiva.
- Promover convenios de colaboración institucional en beneficio de la población municipal.

Administración y gestión

- Administrar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección.
- Elaborar informes, reportes y estadísticas relacionadas con las acciones y programas de salud pública.
- Cumplimiento de metas, objetivos y actividades programadas.
- Gestionar recursos y apoyos institucionales para fortalecer las acciones de salud pública municipal.

Marco normativo

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

- Garantizar que las acciones y programas de la Dirección se desarrollen en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal.
- Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y las disposiciones emitidas por las autoridades salud competentes.

VII. DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTA REGIDORA

LIC. MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA

VIII. VALIDACIÓN:

LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**	LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA**
LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMOS ANDRADE **TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**	LIC. EVA SARAHI LÓPEZ DURÁN **DIRECTORA DE SALUD PUBLICA** **ELABORÓ**

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

IX. ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Agosto 2019	Fecha de Aprobación.
2022-2024	Actualización por cambio de Administración.
2025-2027	Actualización por cambio de Administración.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2025–2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA
ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL 2026

"MUNICIPIO CON HISTORIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL"

ÍNDICE

Proemio 6

Considerandos 6

Misión 7

Visión 7

Marco Jurídico 7

Capítulo Único. Objeto y Definiciones 8

Título Primero. De la Organización 11

Capítulo Primero. De la Dirección de Salud Pública Municipal 13

Capítulo Segundo. De la Persona Titular de la Dirección de Salud Pública Municipal 13

Título Segundo. De los Trámites y Servicios 16

Capítulo Único. De los Trámites y Servicios de la Dirección de Salud Pública Municipal 16

Título Tercero. De los Consejos y Comités 19

Capítulo Primero. Del Comité Municipal de Salud 19

Capítulo Segundo. Del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones 21

Capítulo Tercero. Del Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios 22

Capitulo Cuarto. De la Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios. Disposiciones Generales 24

Título Cuarto. De las Contingencias y Emergencias Sanitarias 25

Capítulo Único. De los Protocolos de Actuación 25

Capítulo Primero. De los Mecanismos Administrativos 26

Título Quinto. De las Responsabilidades, Sanciones y Medios de Impugnación..... 27

Capítulo Primero. De las Responsabilidades Administrativas 27

Capítulo Segundo. De los Medios de Impugnación..... 28

Capítulo Tercero. De la Transparencia, Archivo y Protección de Datos Personales 28

Capítulo Cuarto. De las visitas de Inspección y Medidas Preventivas 29

Transitorios 30

Directorio de Integrantes del Ayuntamiento 31

PRESENTACIÓN

La salud pública constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social y el bienestar colectivo. En este contexto, el Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, reafirma su compromiso con la protección, promoción y fortalecimiento de la salud de las y los habitantes del municipio mediante la implementación de acciones institucionales orientadas a la prevención de enfermedades, la atención integral de la población y el fortalecimiento de los servicios públicos de salud.

El presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud Pública Municipal establece las bases normativas que regulan la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de esta dependencia, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, la eficiencia administrativa y la transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Este instrumento jurídico representa una herramienta fundamental para consolidar una administración pública moderna, cercana a la ciudadanía y comprometida con la mejora continua de los servicios públicos municipales.

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

Administración 2025–2027

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y I Bis, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 de la Ley General de Salud; 2, 5 y demás relativos del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos 44, fracción IV, inciso O), y del 138 al 144 del Bando Municipal de Tepetlixpa 2026; y demás disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien expedir el siguiente: **Reglamento Interno de la Dirección de Salud Pública del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México.**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconocen la facultad reglamentaria de los ayuntamientos para organizar la administración pública municipal y regular las materias de su competencia.

Que la protección de la salud es un derecho humano fundamental, por lo que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben implementar acciones para su promoción, prevención y atención.

Que el Ayuntamiento de Tepetlixpa tiene la responsabilidad de fortalecer el marco normativo municipal en materia de salud pública, mediante disposiciones que permitan una administración eficiente y acorde con las necesidades de la población.

Que resulta necesario regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de Salud Pública Municipal, a fin de fortalecer la prestación de los servicios, la coordinación institucional y la ejecución de programas de prevención, promoción y protección de la salud.

Que las condiciones actuales de salud pública requieren impulsar acciones permanentes de prevención de enfermedades, vigilancia sanitaria, bienestar animal, prevención de adicciones, salud mental, participación ciudadana y coordinación con las autoridades competentes para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México, expide el presente **Reglamento Interno de la Dirección de Salud Pública Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.**

MISIÓN

Promover acciones integrales de prevención, protección, promoción y atención de la salud pública municipal, mediante programas, estrategias, servicios y mecanismos de coordinación institucional orientados al bienestar físico, mental y social de la población del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, garantizando una atención eficiente, humana, transparente y cercana a la ciudadanía.

VISIÓN

Consolidar a la Dirección de Salud Pública Municipal como una dependencia eficiente, innovadora, profesional y comprometida con el fortalecimiento de la salud pública, la prevención de enfermedades, la modernización administrativa y la mejora continua de los servicios municipales, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la población del Municipio de Tepetlixpa.

MARCO JURÍDICO

La Dirección de Salud Pública Municipal ejercerá sus atribuciones con fundamento en las siguientes disposiciones jurídicas:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 4, 5 y Título Quinto de los Estados de la Federación y de la Ciudad de México Artículo 115, Fracción II;
- Ley General de Salud. Título Segundo Sistema Nacional de Salud Capítulo II Distribución de Competencias (…) Artículo 115, fracción II; Capítulo IV Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, Artículo 77 bis 20, Capítulo III Del Financiamiento de la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás insumos asociados, Artículo 77 Bis 11 (…)
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ley Orgánica Municipal del Estado de México Título VI. de la Reglamentación Municipal Capitulo Primero. Del Bando y los Reglamentos Artículos 160 (…);
- Bando Municipal de Tepetlixpa 2026. Artículos 140,141,142,143,144,145,146.
- Normas Oficiales Mexicanas NOM-043-SSA2-2012, NOM-045-SSA2-2005, NOM-030-SSA2-2009, NOM-015-SSA2-2010

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

- Ley General de Responsabilidades Administrativas; Libro Primero Disposiciones Sustantivas Título Primero Capítulo I Objeto, Ámbito de Aplicación y Sujetos de la Ley, Artículo 1, Artículo 2. Articulo 4 (...)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; (..) Capítulo II De los Principios Generales Sección Primera De los Principios Rectores del Instituto Artículo 4. (...)
- Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar" (IMSS-BIENESTAR) Título Primero de las Personas Integrantes de la Junta de Gobierno Capítulo I. Disposiciones Generales Artículo 1, 2, (...)

CAPÍTULO ÚNICO.
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y procedimientos de la Dirección de Salud Pública Municipal, así como establecer las bases de coordinación institucional para la ejecución de acciones en materia de salud pública dentro del territorio municipal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El presente Reglamento tendrá las siguientes finalidades:

I. Regular la estructura orgánica y el funcionamiento administrativo de la Dirección de Salud Pública Municipal;
II. Establecer las atribuciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal;
III. Establecer las bases de coordinación entre las autoridades municipales y las instituciones federales y estatales en materia de salud pública;
IV. Promover acciones orientadas a la prevención, promoción, protección y cuidado de la salud de la población;
V. Regular la integración y funcionamiento de los consejos y comités vinculados con la salud pública municipal;
VI. Establecer mecanismos administrativos para la prestación eficiente, transparente y oportuna de los trámites y servicios competencia de la Dirección de Salud Pública Municipal; y
VII. Impulsar acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios, orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora de la atención ciudadana.

Artículo 2.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal: A la Administración Pública del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México;
II. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México;
III. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Tepetlixpa vigente;
IV. Cabildo: Al órgano colegiado deliberante integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías del Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa;
V. Código Administrativo: Al Código Administrativo del Estado de México;
VI. Comité Municipal Contra las Adicciones: Al órgano consultivo y auxiliar encargado de coordinar acciones en materia de prevención y atención de adicciones en el Municipio;
VII. Comité Municipal de Salud: Al órgano consultivo y auxiliar encargado de coordinar acciones en materia de salud pública municipal;
VIII. Consejo Municipal de Control y Bienestar Animal: Al órgano consultivo y auxiliar encargado de promover acciones en materia de bienestar y protección animal;
IX. Constitución Federal: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
X. Constitución Local: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
XI. Coordinación de Protección Civil: A la Coordinación Municipal de Protección Civil de Tepetlixpa;
XII. Dirección: A la Dirección de Salud Pública Municipal;
XIII. Directora o Director: A la persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XIV. IMSS-BIENESTAR: Al Organismo Público Descentralizado IMSS-BIENESTAR;
XV. Jurisdicción Sanitaria: A la Jurisdicción Sanitaria de Amecameca;
XVI. Ley General de Salud: A la Ley General de Salud;
XVII. Ley Orgánica Municipal: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
XVIII. Municipio: Al Municipio de Tepetlixpa, Estado de México;
XIX. Normas Oficiales Mexicanas: A las disposiciones técnicas de carácter obligatorio emitidas por las autoridades competentes en materia de salud;

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

XX. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XXI. Presidente Municipal: A la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México;
XXII. Reglamento: Al presente Reglamento Interno de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XXIII. Reglamento de Salud del Estado: Al Reglamento de Salud del Estado de México;
XXIV. Servicios de Salud: Al conjunto de acciones orientadas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas; y
XXV. Unidad de Control y Bienestar Animal: Al área administrativa adscrita a la Dirección de Salud Pública Municipal encargada de ejecutar acciones relacionadas con el control, protección y bienestar animal dentro del territorio municipal.

Artículo 3.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán obligatorias para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal, así como para las demás autoridades municipales que intervengan en los asuntos regulados por este ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.

La aplicación e interpretación administrativa del presente Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Salud Pública Municipal, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades competentes por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.

La Dirección de Salud Pública Municipal desarrollará sus funciones bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia, profesionalismo, transparencia, igualdad, inclusión, responsabilidad administrativa, coordinación institucional, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y atención prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad.

TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6.

El Ayuntamiento contará con una dependencia denominada Dirección de Salud Pública Municipal, la cual será la encargada de planear, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias en materia de salud pública dentro del territorio municipal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.

La Dirección de Salud Pública Municipal tendrá su fundamento en lo dispuesto por el Bando Municipal vigente, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 8.

La Dirección de Salud Pública Municipal contará con el personal, recursos materiales, financieros, tecnológicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con el sector salud, para la implementación de programas, campañas, jornadas y acciones orientadas a la protección y mejoramiento de la salud pública.

Artículo 10.

La Dirección de Salud Pública Municipal fungirá como enlace institucional entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes en materia de salud pública, incluyendo al IMSS-BIENESTAR, al Instituto de Salud del Estado de México y demás instituciones del sector salud.

Artículo 11.

La Dirección de Salud Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones en materia de salud pública municipal;
II. Promover acciones de prevención, promoción y educación para la salud en beneficio de la población;
III. Coordinar campañas, jornadas médicas y actividades de atención preventiva dentro del territorio municipal;
IV. Gestionar ante las autoridades competentes apoyos, programas y recursos en materia de salud pública;
V. Coordinar acciones preventivas en casos de contingencia sanitaria, riesgo epidemiológico o emergencia de salud pública;
VI. Participar conjuntamente con áreas transversales en acciones de prevención y atención derivadas de contingencias, emergencias o desastres;
VII. Promover programas de prevención y atención de adicciones, salud mental y enfermedades crónico-degenerativas;
VIII. Implementar acciones orientadas al control epidemiológico y saneamiento básico en el ámbito de su competencia;
IX. Promover acciones relacionadas con nutrición, obesidad, diabetes, hipertensión, salud sexual y reproductiva, salud bucal y demás temas prioritarios en materia de salud;
X. Coordinar acciones de promoción y protección del bienestar animal, a través de la Unidad de Control y Bienestar Animal;
XI. Integrar, coordinar y participar en los consejos, comités y órganos auxiliares relacionados con la salud pública municipal;
XII. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XIII. Supervisar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de las áreas adscritas a la Dirección;
XIV. Recibir, atender y dar seguimiento a peticiones, solicitudes y documentación relacionada con los asuntos de su competencia;
XV. Implementar acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios que contribuyan a mejorar la atención ciudadana y la eficiencia administrativa;
XVI. Promover el uso de tecnologías de la información para fortalecer la gestión administrativa y la prestación de servicios;
XVII. Integrar, administrar y resguardar los expedientes y archivos administrativos de la Dirección de Salud Pública Municipal, de conformidad con las
XVIII. disposiciones aplicables en materia archivística y de protección de datos personales;
XIX. Coordinar acciones institucionales con autoridades federales, estatales y municipales para fortalecer los servicios de salud en el Municipio;
XX. Participar en la elaboración de programas, políticas públicas y estrategias municipales relacionadas con la salud pública; y
XXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 12.

La Dirección de Salud Pública Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con las áreas administrativas que determine el Ayuntamiento de conformidad con la estructura orgánica autorizada y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 13.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal deberán conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, eficiencia, honradez, respeto a los derechos humanos y atención digna a la ciudadanía.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 14.

La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal será nombrada y removida por el Ayuntamiento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.

La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal tendrá a su cargo el despacho de los asuntos competencia de la dependencia y ejercerá las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal vigente, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.

La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades administrativas y operativas de la Dirección de Salud Pública Municipal;
II. Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los programas, proyectos, estrategias y acciones en materia de salud pública municipal;
III. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, proyectos de reglamentos, manuales administrativos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones relacionadas con la materia de salud pública;
IV. Formular y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Salud Pública Municipal;
V. Coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales, así como con instituciones del sector salud, para la ejecución de programas y acciones en beneficio de la población;
VI. Fungir como enlace institucional con el IMSS-BIENESTAR, el Instituto de Salud del Estado de México y demás autoridades competentes en materia de salud;
VII. Proponer acciones y estrategias para la prevención de enfermedades, riesgos epidemiológicos y contingencias sanitarias;
VIII. Coordinar acciones conjuntas con la Coordinación de Protección Civil en casos de contingencia, emergencia sanitaria o desastre;
IX. Promover acciones de prevención y atención relacionadas con salud mental, nutrición, obesidad, diabetes, hipertensión, adicciones y demás temas prioritarios de salud pública;
X. Gestionar recursos, apoyos y programas ante instituciones públicas y privadas para fortalecer las acciones de salud pública municipal;
XI. Representar a la Dirección de Salud Pública Municipal en reuniones, comisiones, comités, consejos y actos oficiales relacionados con su competencia;
XII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento o por la persona titular de la Presidencia Municipal;
XIII. Coordinar la integración, actualización, control y resguardo de los archivos administrativos de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivo y responsabilidades administrativas;
XV. Implementar acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios, orientadas a mejorar la eficiencia administrativa y la atención ciudadana;
XVI. Supervisar el correcto uso y resguardo de los bienes muebles, inmuebles, materiales, tecnológicos y recursos financieros asignados a la Dirección de Salud Pública Municipal;
XVII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes, peticiones y gestiones presentadas por la ciudadanía en el ámbito de su competencia;
XVIII. Suscribir oficios, acuerdos, circulares, informes y demás documentos oficiales relacionados con las atribuciones de la Dirección de Salud Pública Municipal;
XIX. Participar en la integración de los informes de gobierno y demás instrumentos de evaluación institucional;
XX. Coordinar acciones de difusión institucional relacionadas con programas y servicios de salud pública municipal, en coordinación con el área competente;
XXI. Supervisar el cumplimiento de metas, indicadores, programas y acciones institucionales de la Dirección de Salud Pública Municipal;

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

XXII. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección de Salud Pública Municipal y remitirlo a las áreas competentes para su integración;
XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, bajo criterios de austeridad, eficiencia, racionalidad y transparencia;
XXIV. Proponer la organización administrativa y operativa de la Dirección de Salud Pública Municipal, conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal;
XXV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud pública municipal;
XXVI. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los consejos y comités relacionados con la salud pública municipal;
XXVII. Dar respuesta a solicitudes de información pública y requerimientos administrativos, en términos de las disposiciones legales aplicables;
XXVIII. Consultar a la Dirección Jurídica respecto de actos administrativos o resoluciones que puedan generar responsabilidades o controversias legales;
XXIX. Delegar funciones administrativas al personal adscrito a la Dirección de Salud Pública Municipal, sin perjuicio de su ejercicio directo;
XXX. Habilitar al personal adscrito a la Dirección de Salud Pública Municipal para la realización de actividades administrativas, operativas y de supervisión dentro del ámbito de su competencia; y
XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17.

La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal será responsable del adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la dependencia, así como del cumplimiento de los objetivos, metas y programas institucionales.

Artículo 18.

Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal serán cubiertas por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia Municipal, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 19.

La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal deberá conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, transparencia, eficiencia, imparcialidad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y vocación de servicio público.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 20.

La Dirección de Salud Pública Municipal proporcionará los trámites y servicios de su competencia conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, accesibilidad, igualdad y atención digna a la ciudadanía.

Artículo 21.

Los trámites y servicios que proporcione la Dirección de Salud Pública Municipal se sujetarán a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como a los requisitos, procedimientos, plazos y lineamientos establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 22.

La Dirección de Salud Pública Municipal brindará atención a la población en los horarios y días hábiles que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de las acciones emergentes o prioritarias que deban atenderse fuera del horario ordinario.

Artículo 23.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

Las solicitudes, peticiones, oficios y demás documentación dirigida a la Dirección de Salud Pública Municipal deberán presentarse por escrito, de manera física o digital, y contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre completo de la persona solicitante;
II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
III. Número telefónico o correo electrónico de contacto, en caso de contar con ellos;
IV. Descripción clara y precisa de la solicitud;
V. Firma de la persona interesada, cuando corresponda; y
VI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 24.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá implementar mecanismos electrónicos, plataformas digitales y herramientas tecnológicas para facilitar la gestión, recepción, seguimiento y resolución de trámites y servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.

La Dirección de Salud Pública Municipal promoverá acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios, con el objeto de agilizar procedimientos administrativos, optimizar recursos públicos y mejorar la atención ciudadana.

Artículo 26.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá gestionar pláticas, talleres, conferencias, jornadas y actividades de promoción de la salud en instituciones educativas, comunidades, espacios públicos y demás lugares del Municipio.

Artículo 27.

Para solicitar actividades de promoción de la salud, las instituciones públicas, privadas, educativas o sociales deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección de Salud Pública Municipal, señalando lo siguiente:

I. Nombre de la institución u organización solicitante;
II. Nombre completo de la persona responsable;
III. Tema o actividad solicitada;
IV. Lugar donde se desarrollará la actividad;
V. Fecha y horario propuestos;
VI. Número aproximado de asistentes; y
VII. Número telefónico o medio de contacto.

Artículo 28.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá coordinarse con dependencias e instituciones federales, estatales y municipales, incluyendo al IMSS-BIENESTAR, para la realización de campañas, jornadas y acciones preventivas en beneficio de la población.

Artículo 29.

La Dirección de Salud Pública Municipal brindará orientación e información y en su caso atención preventiva en temas prioritarios de salud pública, incluyendo:

I. Nutrición;
II. Obesidad y sobrepeso;
III. Diabetes mellitus;
IV. Hipertensión arterial;
V. Salud mental;
VI. Prevención de adicciones;
VII. Salud sexual y reproductiva;
VIII. Salud bucal;
IX. Higiene y saneamiento básico;
X. Prevención de enfermedades transmisibles;

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

XI. Prevención y control epidemiológico; y
XII. Los demás temas que determine la autoridad competente en materia de salud pública.

Artículo 30.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá coordinar acciones institucionales con autoridades competentes en casos de contingencia sanitaria, emergencia epidemiológica o situaciones que representen riesgo para la salud de la población.

TÍTULO TERCERO
DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS

CAPÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

Artículo 31.

El Comité Municipal de Salud es un órgano consultivo y auxiliar del Ayuntamiento, cuyo objeto será promover la coordinación interinstitucional, la participación social y el fortalecimiento de las acciones en materia de salud pública dentro del Municipio.

Artículo 32.

El Comité Municipal de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer estrategias y acciones orientadas al mejoramiento de la salud pública municipal;
II. Promover la coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en materia de salud;
III. Participar en campañas, programas y jornadas preventivas de salud;
IV. Impulsar acciones de prevención y control de enfermedades;
V. Promover la participación ciudadana en acciones relacionadas con la salud pública;
VI. Emitir opiniones y recomendaciones sobre asuntos relacionados con la salud pública municipal;
VII. Coadyuvar en acciones preventivas ante contingencias sanitarias y riesgos epidemiológicos;
VIII. Proponer acciones orientadas a mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud en el Municipio; y
IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.

El Comité Municipal de Salud estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Comité;
II. La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico;
III. Una persona representante de la Jurisdicción Sanitaria de Amecameca;
IV. Una persona representante del IMSS-BIENESTAR;
V. Una persona representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
VI. Una persona representante de la Coordinación de Protección Civil;
VII. Una persona representante de Seguridad Pública Municipal;
VIII. Una persona representante del área de Educación Municipal;
IX. Una persona representante del Instituto Municipal de la Mujer;
X. Las demás personas servidoras públicas o representantes institucionales que determine el Ayuntamiento, de conformidad con las necesidades del Municipio.

Artículo 34.

Las personas integrantes del Comité Municipal de Salud tendrán derecho a voz y voto. La persona titular de la Presidencia contará con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 35.

El Comité Municipal de Salud celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la situación lo requiera o así lo determine la persona titular de la Presidencia.

Artículo 36.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10, Tepetlixpa, Edo. de México

Las personas integrantes del Comité Municipal de Salud tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Participar en las actividades y acciones acordadas por el Comité;
III. Presentar propuestas relacionadas con la salud pública municipal;
IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados;
V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que se integren; y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Artículo 37.

El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones es un órgano consultivo y auxiliar del Ayuntamiento, cuyo objeto será coordinar acciones de prevención, orientación, atención y concientización relacionadas con las adicciones y sus efectos en la salud pública y el entorno social.

Artículo 38.

El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover acciones preventivas relacionadas con las adicciones;
II. Coordinar campañas de orientación y concientización dirigidas a la población;
III. Impulsar programas de prevención en instituciones educativas y espacios públicos;
IV. Fomentar la coordinación interinstitucional en materia de prevención y atención de adicciones;
V. Promover acciones de salud mental y prevención de riesgos psicosociales;
VI. Emitir opiniones y recomendaciones sobre políticas y estrategias relacionadas con las adicciones;
VII. Participar en actividades y programas preventivos impulsados por autoridades competentes; y
VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.

El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Comité;
II. La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal, quien fungirá como secretaria ejecutiva o secretario ejecutivo;
III. Una persona representante del Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones;
IV. Una persona representante del IMSS-BIENESTAR;
V. Una persona representante de Seguridad Pública Municipal;
VI. Una persona representante de la Coordinación de Protección Civil;
VII. Una persona representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
VIII. Una persona representante del área de Educación Municipal;
IX. Una persona representante del Instituto Municipal de la Mujer; y
X. Las demás personas o instituciones que determine el Ayuntamiento.

Artículo 40.

El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la situación lo requiera.

Artículo 41.

Las personas integrantes del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones convocadas;
II. Participar en el desarrollo de programas y actividades preventivas;
III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados;
IV. Presentar propuestas y acciones relacionadas con la prevención de adicciones; y

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ INTERNO DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 42.

El Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios de la Dirección de Salud Pública Municipal es un órgano colegiado de apoyo administrativo, cuyo objeto será promover acciones orientadas a la modernización administrativa, simplificación de procedimientos, digitalización gubernamental y mejora continua en la prestación de trámites y servicios.

Artículo 43.

El Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover acciones para la simplificación administrativa de los trámites y servicios competencia de la Dirección de Salud Pública Municipal;
II. Impulsar mecanismos de digitalización administrativa y uso de tecnologías de la información;
III. Participar en la elaboración y actualización de manuales, lineamientos y procedimientos administrativos;
IV. Coordinar acciones encaminadas a mejorar la eficiencia administrativa y la atención ciudadana;
V. Proponer estrategias para reducir cargas administrativas y tiempos de respuesta;
VI. Participar en la actualización de los registros y catálogos de trámites y servicios;
VII. Promover mecanismos electrónicos para la recepción y seguimiento de solicitudes ciudadanas;
VIII. Impulsar procesos de modernización administrativa dentro de la Dirección de Salud Pública Municipal;
IX. Elaborar informes y reportes relacionados con las acciones implementadas; y
X. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 44.

El Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios estará integrado por:

I. La persona titular de la Dirección de Salud Pública Municipal, quien fungirá como Presidenta o Presidente del Comité;
II. Una persona servidora pública designada por la Dirección de Salud Pública Municipal, quien fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico;
III. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal que determine la persona titular de la dependencia, de conformidad con las necesidades operativas y administrativas.

Artículo 45.

El Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 46.

Las personas integrantes del Comité Interno de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones convocadas;
II. Participar en las actividades y acciones administrativas acordadas;
III. Proponer acciones orientadas a la modernización administrativa y digitalización de servicios;
IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Comité;
V. Participar en la actualización de procedimientos y mecanismos administrativos; y
VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

La Dirección de Salud Pública Municipal implementará acciones permanentes de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, con la finalidad de optimizar procedimientos, fortalecer la atención ciudadana y mejorar la eficiencia administrativa en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 48.

Las acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios deberán orientarse bajo los principios de accesibilidad, eficiencia, transparencia, modernización administrativa, legalidad, economía procesal y uso responsable de las tecnologías de la información.

Artículo 49.

La Dirección de Salud Pública Municipal promoverá mecanismos electrónicos y herramientas digitales para la recepción, gestión, seguimiento y resolución de trámites, solicitudes y servicios administrativos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 50.

La Dirección de Salud Pública Municipal mantendrá actualizada la información correspondiente a los trámites y servicios que proporcione, incluyendo requisitos, tiempos de respuesta, formatos y medios de atención.

Artículo 51.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá coordinarse con las áreas competentes del Ayuntamiento para implementar plataformas tecnológicas, sistemas digitales y mecanismos electrónicos que contribuyan a la modernización administrativa y a la mejora de los servicios públicos.

TÍTULO CUARTO
DE LAS CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Artículo 52.

La Dirección de Salud Pública Municipal, en coordinación con la Coordinación de Protección Civil y las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno, implementará acciones preventivas y de atención en casos de contingencia, emergencia sanitaria, brote epidemiológico o cualquier situación que represente riesgo para la salud pública de la población.

Artículo 53.

Las acciones de atención en casos de contingencia o emergencia sanitaria podrán consistir en:

I. Implementación de medidas preventivas y sanitarias;
II. Difusión de información oficial a la población;
III. Coordinación institucional con autoridades de salud;
IV. Canalización y orientación médica a la ciudadanía;
V. Instalación de filtros y medidas de prevención sanitaria;
VI. Participación en jornadas de vacunación o campañas emergentes;
VII. Atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad;
VIII. Coordinación operativa con la Coordinación de Protección Civil y demás autoridades competentes;
IX. Las demás acciones que resulten necesarias para salvaguardar la salud pública.

Artículo 54.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá emitir recomendaciones, lineamientos preventivos y medidas de orientación sanitaria dirigidas a la población, conforme a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en materia de salud.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

Artículo 55.

Las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal deberán colaborar y coordinarse con la Dirección de Salud Pública Municipal en la implementación de acciones preventivas y operativas relacionadas con contingencias y emergencias sanitarias.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MECANISMOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 56.

I. La Dirección de Salud Pública Municipal impulsará acciones administrativas orientadas a:
I. Reducir cargas administrativas innecesarias;
II. Simplificar procedimientos internos y de atención ciudadana;
III. Optimizar tiempos de respuesta en trámites y servicios;
IV. Promover el uso de formatos digitales y medios electrónicos;
V. Facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales;
VI. Mejorar los procesos de archivo, control documental y seguimiento administrativo; y
VII. Fortalecer la transparencia y eficiencia institucional.

Artículo 57.

La Dirección de Salud Pública Municipal promoverá el uso responsable de herramientas digitales y tecnologías de la información, garantizando en todo momento la protección de datos personales y la seguridad de la información administrativa.

Artículo 58.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal deberán colaborar en la implementación de acciones de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 59.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal serán responsables de los actos u omisiones en que incurran durante el ejercicio de sus funciones, en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 60.

Corresponderá a la Contraloría Municipal conocer, investigar y resolver los procedimientos administrativos relacionados con presuntas responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 62.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

Contra los actos y resoluciones administrativas emitidos por la Dirección de Salud Pública Municipal procederán los medios de impugnación previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 63.

Las personas particulares afectadas por actos o resoluciones administrativas podrán interponer el recurso administrativo correspondiente o promover el medio de defensa que legalmente proceda ante la autoridad competente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 64.

La Dirección de Salud Pública Municipal deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo administrativo, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 65.

La Dirección de Salud Pública Municipal deberá integrar, organizar, conservar y resguardar los expedientes y archivos administrativos generados con motivo del ejercicio de sus atribuciones, observando los principios de disponibilidad, integridad, conservación y confidencialidad de la información.

Artículo 66.

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal serán responsables del adecuado uso, manejo, resguardo y protección de la información y documentación administrativa que obre en su poder.

Artículo 67.

La Dirección de Salud Pública Municipal deberá implementar medidas administrativas y tecnológicas para garantizar la protección de datos personales y la seguridad de la información contenida en sus archivos físicos y digitales.

Artículo 68.

El acceso a la información pública en posesión de la Dirección de Salud Pública Municipal se realizará conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 69.

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá realizar acciones de inspección, supervisión y prevención sanitaria dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud.

Artículo 70.

Las acciones de inspección sanitaria tendrán por objeto identificar situaciones que representen riesgos para la salud pública, promover medidas preventivas y orientar a la población respecto del cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables.

Artículo 71.

Cuando derivado de las acciones de inspección se detecten situaciones que pudieran representar riesgos sanitarios o afectaciones a la salud pública, la Dirección de Salud Pública Municipal podrá emitir recomendaciones preventivas y dar vista a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Artículo 72.

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

La Dirección de Salud Pública Municipal podrá coordinar acciones de inspección y prevención sanitaria con la Jurisdicción Sanitaria, las demás autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México.

SEGUNDO.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Salud Pública Municipal, así como para las demás autoridades y personas a quienes resulte aplicable.

CUARTO.

Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO.

Los procedimientos y asuntos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su trámite conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

SEXTO.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.

La Dirección de Salud Pública Municipal realizará las acciones administrativas necesarias para implementar los mecanismos de simplificación y digitalización de trámites y servicios previstos en el presente Reglamento, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DIRECTORIO DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2025–2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO

Lic. Abelardo Rodríguez García
Presidente Municipal Constitucional

Dra. Evelia Villalba Guerrero
Síndico Municipal

Lic. Antonio Ayala Alvarado
Primer Regidor

Lic. Gabriela Bautista Buendía
Segunda Regidora

Ing. Alfredo Ismael López Contreras
Tercer Regidor

Lic. María Fernanda Castro Valencia
Cuarta Regidora

C. Guillermo Avaroa Soriano
Quinto Regidor

C. Martha Arenas Altamirano
Sexta Regidora

Lic. Maribel Valencia Lima
Séptima Regidora

Lic. Alejandra Vidal Valencia
Secretaria del Ayuntamiento

PUNTO NÚMERO OCHO. – ASUNTOS GENERALES. No se cuenta con registro. ---------- que anteriormente laboró como auxiliar en la administración pública de este Ayuntamiento, incluso durante su embarazo. ----------

PUNTO NÚMERO NUEVE. – CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente Municipal menciona: "*siendo las **11:36 horas** del día **NUEVE DE JULIO** del año **2026,** ubicados en **"sala de cabildos"** doy por **clausurada** la **SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO***". --

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 fracción XXV, 53 fracción XVII y 55 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y celebrada la presente sesión firman al calce y al margen para su legal constancia, los asistentes miembros del Ayuntamiento de Tepetlixpa, Estado de México y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaria del Ayuntamiento, con la firma que utilizan en todos sus actos públicos y privados, debiéndose informar a las áreas de la Administración Pública Municipal que corresponda, girando los oficios de estilo cada uno de los acuerdos emitidos que les corresponda, para su observancia, cumplimiento y seguimiento. ----------

AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO
2025 – 2027

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA

SINDICO MUNICIPAL
DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO

PRIMER REGIDOR
LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO

SEGUNDA REGIDORA
GABRIELA BAUTISTA BUENDIA

TERCER REGIDOR
ING. ALFREDO ISMAEL LOPEZ CONTRERAS

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México

TEPETLIXPA
CUARTA REGIDURÍA

CUARTA REGIDORA
LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA

TEPETLIXPA
QUINTA REGIDURÍA

QUINTO REGIDOR
GUILLERMO AVAROA SORIANO

TEPETLIXPA
SEXTA REGIDURÍA

SEXTA REGIDORA
TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO

TEPETLIXPA
SÉPTIMA REGIDURÍA

SÉPTIMA REGIDORA
MARIBEL VALENCIA LIMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA

TEPETLIXPA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

597 97 5 01 50
597 97 5 15 61
www.tepetlixpa.gob.mx
Av. Morelos No. 10,
Tepetlixpa, Edo. de México